GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

4a SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

AÑO CII - TOMO DCXI - **Nº 213**
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 5 DE NOVIEMBRE DE 2015

http://boletinoficial.cba.gov.ar
E-mail: boe@cba.gov.ar

BOe publicaciones BOLETIN OFICIAL electrónico

NOTIFICACIONES

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 02 de octubre de 2015... Atento a lo dispuesto en Resolución Interna N° 110 de fecha 24 de setiembre de 2013 y las constancias de autos de las que surgen que el rogante no ha cumplimentado con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 9150, artículo 25 de la Ley 5350 (T.O. 6658): Emplácese al rogante para que en el término de 10 días corridos cumplimente con lo dispuesto en la normativa surpa mencionada, bajo apercibimiento del archivo de las actuaciones. Atento a que de las constancias de autos no se cumplimentó debidamente con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 5350, corresponde notificar por edictos el presente proveído de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Resolución. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 02 de Octubre de 2015.-

ANEXO I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
3351	Gez Julio Antonio	0535-025035/2005	6671865	San Javier
3352	Cordoba Mario Gregorio	0535-025033/2005	8653315	San Javier
3353	Gaillard Silvia Beatriz	0535-025029/2005	23321298	Punilla
3354	Perez Luis Andres	0535-025022/2005	8276042	Colon
3355	Aguirre Adela del V	0535-025021/2005	13350770	Colon
3356	Fernandez Maria Isabel	0535-025020/2005	6299626	Colon
3357	Peressotti Josefa Clemira	0535-025019/2005	3546063	Colon
3358	Barrionuevo Luisa Angela	0535-025017/2005	469449	Colon
3359	Jorrat Alicia Mercedes	0535-025015/2005	22073019	Colon
3360	Gonzalez Daniel Juan	0535-025014/2005	24052580	Calamuchita
3361	Oliva Manuel Fabio	0535-025011/2005	16550348	Colon
3362	Cejas Carlos Adalberto	0535-025009/2005	16980301	Santa Maria
3363	Ledesma Beatriz Noemi	0535-025008/2005	26651608	Colon
3364	Figueroa Horacio Hernan	0535-025006/2005	26774865	Colon
3365	Lezcano Raul Hector	0535-025003/2005	8454146	Colon
3366	Lezcano Raul Hector	0535-025002/2005	8454146	Colon
3367	Antonicelli Gustavo Daniel	0535-025197/2005	17106840	San Javier
3368	Fernandez Stella Maris	0535-025195/2005	10115784	San Javier
3369	Arias Juana Rosa	0535-025190/2005	13484344	San Javier
3370	Sola Mirna Viviana	0535-025186/2005	17935846	Colon
3371	Quaranta Carlos Jose	0535-025184/2005	12355594	Colon
3372	Quaranta Carlos Jose	0535-025181/2005	12355594	Colon
3373	Diaz Nestor Fabian	0535-025177/2005	21555639	Colon
3374	Rodera Alberto Emilio	0535-025174/2005	8113724	Punilla
3375	Paez Zulma Beatriz	0535-025176/2005	21656090	Punilla
3376	Rodera Alberto Emilio	0535-025173/2005	8113724	Punilla
3377	Aimini Aldo Rodolfo	0535-025172/2005	7953546	Colon
3378	Rodera Alberto Emilio	0535-025171/2005	8113724	Punilla
3379	Rodera Alberto Emilio	0535-025170/2005	8113724	Punilla
3380	Diaz Lidia Roxana	0535-025169/2005	25088990	Colon
3381	Monte Raul Vicelte	0535-025165/2005	11715828	Gral San Martin
3382	Santillan Oscar Enrique	0535-025164/2005	12342025	Punilla
3383	Re Cintia Edit	0535-025163/2005	27000534	Punilla
3384	Lopez Irma Rosa	0535-025161/2005	5743302	Punilla
3385	Garcia Benigno Alberto	0535-025160/2005	10201332	Punilla
3386	Leveratto Silvina Laura	0535-025159/2005	20832657	Punilla
3387	Paez Nicolas	0535-025156/2005	7994422	Colon
3388	Reyes Angel Lucindo	0535-025154/2005	3072737	Punilla
3389	Gomez Hector Alfredo	0535-025152/2005	18210184	Punilla
3390	Morbelli Gabriel Hugo	0535-025151/2005	24690736	Punilla
3391	Farias Aida Carolina	0535-025148/2005	7034989	Colon
3392	Ferrara Alcantara Sara Margarita	0535-025144/2005	56522069	Punilla
3393	Ruiz Rosana	0535-025143/2005	21900414	Punilla
3394	Quiroga Maria del Carmen	0535-025138/2005	4560572	Punilla
3395	Luna Maria del Carmen	0535-025137/2005	14343220	Punilla
3396	Ibarra Maria Cristina	0535-025135/2005	13387675	Punilla
3397	Orlandini Isolina Delia	0535-025134/2005	4448281	Punilla
3398	Coria Nancy Mabel	0535-025130/2005	17959504	Punilla
3399	Peñaloza Cristian Eduardo	0535-025126/2005	23322845	Colon
3400	Gutierrez Eguia Patricio Cappanera Diego Ricardo	0535-025110/2005	8252271	Punilla

5 días - Nº 28361 - s/c - 05/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 02 de octubre de 2015... Atento a lo dispuesto en Resolución Interna N° 110 de fecha 24 de setiembre de 2013 y las constancias de autos de las que surgen que el rogante no ha cumplimentado con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 9150, artículo 25 de la Ley 5350 (T.O. 6658): Emplácese al rogante para que en el término de 10 días corridos cumplimente con lo dispuesto en la normativa surpa mencionada, bajo apercibimiento del archivo de las actuaciones. Atento a que de las constancias de autos no se cumplimentó debidamente con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 5350, corresponde notificar por edictos el presente proveído de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Resolución. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 02 de Octubre de 2015.-

ANEXO I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
3451	Cagliero Nelly Tomasa	0535-025101/2005	9988348	Punilla
3452	Arias Carmen Beatriz	0535-025104/2005	6690629	Colon
3453	Olbath Claudia Susana	0535-025106/2005	17378853	Punilla
3454	Olmos Nestor Pastor	0535-025107/2005	17946310	Punilla
3455	Silvia Jose	0535-025109/2005	6684930	Punilla
3456	Estrada Liliana Beatriz	0535-025603/2005	16959728	Calamuchita
3457	Newell Nora	0535-025609/2005	17842635	Punilla
3458	Andrada Jose Carlos	0535-025611/2005	12406366	San Alberto

3459	Matos Manuel Alberto	0535-025612/2005	6689631	San Alberto
3460	Manzur Jorge Alberto	0535-025613/2005	13372098	Calamuchita
3461	Campos Ramon Armando	0535-025614/2005	5075304	Rio Primero
3462	Merlo Luis Alberto	0535-025628/2005	8652523	San Alberto
3463	Gomez Juan Carlos	0535-025631/2005	22901023	Colon
3464	Gomez Juan Carlos	0535-025632/2005	22901023	Colon
3465	Garay Daniel Anibal	0535-025654/2005	22027831	Colon
3466	Suarez Francisco Eloy	0535-025665/2005	6666284	Minas
3467	Varela Marta Susana	0535-025667/2005	12993163	Pocho
3468	Sudano Demarchi Graciela Raquel	0535-025671/2005	22715663	Colon
3469	Aliendro Cristian Gabriel	0535-025672/2005	33101848	Punilla
3470	Barco Maria Ana		0535-025673/2005	
5873147		Marcos Juarez		
3471	Villarreal Monica Alejandra	0535-025675/2005	23871392	Santa Maria
3472	Juncos de M Josefina	0535-025676/2005	3215588	Rio Primero
3473	Salguero Sergio del Valle	0535-025677/2005	17066432	Punilla
3474	Heredia Viviana E	0535-025683/2005	17071682	Cruz del Eje
3475	Heredia Ramona Dolores	0535-025688/2005	20393168	Cruz del Eje
3476	Yelicich Hilda Graciela	0535-025692/2005	17257501	Ischilin
3477	Diaz Blanca Isabel	0535-025697/2005	14848455	Minas
3478	Diaz Blanca Isabel	0535-025698/2005	14848455	Minas
3479	Gonzalez Juan Jose	0535-025703/2005	27617224	Calamuchita
3480	Vazquez Victor Hugo	0535-025705/2005	14114822	Calamuchita
3481	Albornoz Adriana Ana	0535-025708/2005	16652341	Tercero Arriba
3482	Torres Edgar Ruben	0535-025711/2005	20082865	Colon
3483	Gonzalez Lorena		0535-025717/2005	
4126517		Calamuchita		
3484	Rodriguez Nilda Ramona	0535-025718/2005	16196371	Calamuchita
3485	Acastello Juan Carlos	0535-025720/2005	10532279	Gral San Martin
3486	Acastello Juan Carlos	0535-025721/2005	10532279	Gral San Martin
3487	Teuchmann Felix Victorio	0535-025251/2005	8473314	Calamuchita
3488	Gomez Victor Hugo	0535-025259/2005	14198847	Cruz del Eje
3489	Bravo Cristina del Carmen	0535-025265/2005	5593802	Ischilin
3490	Lopez Miguel Angel	0535-025271/2005	21629037	Calamuchita
3491	Alvarez Arnaldo Ismael	0535-025273/2005	24719918	Calamuchita
3492	Villagra Miryan Beatriz	0535-025274/2005	18384417	Calamuchita
3493	Pereyra Angel Mariano	0535-025275/2005	17987508	Calamuchita
3494	Menceguez Marta Elena	0535-025276/2005	10320676	Punilla
3495	Gomez Jesus Benigno	0535-025282/2005	6665020	Punilla
3496	Gomez Jesus Benigno	0535-025283/2005	6665020	Punilla
3497	Gomez Jesus Benigno	0535-025284/2005	6665020	Punilla
3498	Gomez Jesus Benigno	0535-025286/2005	6665020	Punilla
3499	Gomez Jesus Benigno	0535-025289/2005	6665020	Punilla
3500	Gomez Jesus Benigno	0535-025290/2005	6665020	Punilla

5 días - Nº 28365 - s/c - 05/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 02 de octubre de 2015... Atento a lo dispuesto en Resolución Interna N° 110 de fecha 24 de setiembre de 2013 y las constancias de autos de las que surgen que el rogante no ha cumplimentado con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 9150, artículo 25 de la Ley 5350 (T.O. 6658): Emplácese al rogante para que en el término de 10 días corridos cumplimente con lo dispuesto en la normativa surpa mencionada, bajo apercibimiento del archivo de las actuaciones. Atento a que de las constancias de autos no se cumplimentó debidamente con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 5350, corresponde notificar por edictos el presente proveído de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Resolución. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 02 de Octubre de 2015.-

ANEXO I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
3301	Leonangeli Alicia del Valle	0535-024891/2005	23171066	Colon
3302	Travesaro Carlos Luis	0535-024895/2005	10047758	Colon
3303	Travesaro Carlos Luis	0535-024896/2005	10047758	Colon
3304	Castro Ercilia Liliana	0535-024897/2005	25300966	Minas
3305	Travesaro Carlos Luis	0535-024898/2005	10047758	Colon
3306	Travesaro Carlos Luis	0535-024899/2005	10047758	Colon
3307	Di Bella Carla Fabiola	0535-024900/2005	14969725	Colon
3308	Di Bella Carla Fabiola	0535-024901/2005	14969725	Colon
3309	Di Bella Carla Fabiola	0535-024902/2005	14969725	Colon
3310	Plante Carolina - Paz Emiliano Ivan	0535-024904/2005	26018723	Colon
3311	Sanchez Guillermo Sebastian	0535-024942/2005	22547758	Punilla
3312	Buff Claudio F		0535-024946/2005	
22709528		Colon		
3313	Buff Claudio F		0535-024947/2005	
22709528		Colon		
3314	Prudencio Mariana Lilian	0535-024948/2005	29182887	Gral San Martin
3315	Buff Claudio F		0535-024949/2005	
22709528		Colon		
3316	Buff Claudio F		0535-024950/2005	
22709528		Colon		
3317	Toranzo Maria Virginia	0535-024951/2005	4854169	Colon
3318	Toranzo Maria Virginia	0535-024952/2005	4854169	Colon
3319	Paiva Maria Analia	0535-024967/2005	27683484	Colon
3320	Robles Rosa del Transito	0535-024968/2005	6133850	Colon
3321	Reig Jose Manuel		0535-024969/2005	
11091857		Colon		
3322	Saldaño Guillermo Javier	0535-024972/2005	20996551	Colon
3323	Gonzalez Maria Ana	0535-024974/2005	4123187	Ischilin
3324	Zamora Luis Alberto	0535-024978/2005	23015351	San Alberto
3325	Buff Claudio F		0535-024982/2005	
22709528		Colon		
3326	Buff Claudio F		0535-024984/2005	
22709528		Colon		
3327	Paez Antonio Feliciano	0535-024985/2005	16890760	Punilla
3328	Fernandez Raquel Lucia	0535-024986/2005	22562292	Punilla
3329	Cornejo Clemente Guillermo	0535-024992/2005	8276072	Punilla
3330	Marczuk Maria Rosa	0535-024995/2005	5436739	Punilla
3331	Lazcano Raul Hector	0535-024999/2005	8454146	Colon
3332	Lujan Tomas Orlando	0535-025091/2005	6687778	San Javier
3333	Clavero Roberto David	0535-025090/2005	27897905	San Alberto
3334	Clavero Martha Nelida	0535-025088/2005	25028025	San Alberto
3335	Altamirano Jose Gabriel	0535-025075/2005	23422541	Punilla
3336	Bernardini Daniel Norberto	0535-025065/2005	13385137	Punilla
3337	Sosa Mirtha del Valle	0535-025064/2005	12943037	Punilla
3338	Ahumada Nancy Beatriz del Valle	0535-025063/2005	20874869	Punilla
3339	Bustelo Maria Cristina	0535-025062/2005	10054630	Colon
3340	Ceballos Juan Antonio	0535-025059/2005	12803633	Punilla
3341	Forneris Marcela Viviana	0535-025057/2005	22162126	Colon
3342	Torres Luciano Jesus	0535-025056/2005	14299710	Colon
3343	Cazaux Rene Jorge	0535-025054/2005	7984402	Colon
3344	Bustelo Maria Cristina	0535-025052/2005	10054630	Colon
3345	Fiorano Daniela Beatriz	0535-025048/2005	20403339	Colon
3346	Fiorano Daniela Beatriz	0535-025046/2005	20403339	Colon
3347	Lopez Juana Marcelina	0535-025045/2005	11236293	Calamuchita
3348	Andino Mariela Andrea	0535-025042/2005	24234429	Colon
3349	Ruggero Silvia del Valle	0535-025041/2005	10905750	Colon
3350	Ferraris Silvana Victoria	0535-025040/2005	27656079	Santa Maria

5 días - Nº 28368 - s/c - 05/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 02 de octubre de 2015... Atento a lo dispuesto en Resolución Interna N° 110 de fecha 24 de setiembre de 2013 y las constancias de autos de las que surgen que el rogante no ha cumplimentado con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 9150, artículo 25 de la Ley 5350 (T.O. 6658): Emplácese al rogante para que en el término de 10 días corridos cumplimente con lo dispuesto en la normativa surpa mencionada, bajo apercibimiento del archivo de las actuaciones. Atento a que de las constancias de autos no se cumplimentó debidamente con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 5350, corresponde notificar por edictos el presente proveído de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Resolución. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 07 de Octubre de 2015.-

ANEXO I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
3551	Besso Eduardo C	0535-025500/2005	6.474.775	Santa Maria
3552	Bernasconi Marcos Diego	0535-025501/2005	21.404.667	Calamuchita
3553	Scansetti Victor Hugo	0535-025502/2005	25.611.879	Calamuchita
3554	Arias Ismael Benito	0535-025510/2005	12.068.480	Santa Maria
3555	Abreguz Antonio	0535-025512/2005	11.382.117	Punilla
3556	Liendo Jose Luis	0535-025513/2005	14.725.357	Punilla
3557	Romero Cristina del Valle	0535-025514/2005	25.229.854	Punilla
3558	Moralez Justo del Carmen	0535-025516/2005	6.376.675	Ischilin
3559	Lucero Noelia Desiree	0535-025518/2005	25.755.162	Colon
3560	Del Prado Miguel Alejandro	0535-025519/2005	17.386.613	Colon
3561	Manzanelli Gaspar Julio	0535-025533/2005	6.672.600	San Alberto
3562	Bustos Carlos Ruben	0535-025535/2005	6.382.549	Colon
3563	Cabral Isolina del Carmen	0535-025536/2005	1.062.487	Rio Seco
3564	Stutz Ricardo	0535-025537/2005	17.004.385	Santa Maria
3565	Torres Edgar Ruben	0535-025539/2005	20.082.865	Colon
3566	Astrada Brigida Nicolasa	0535-025540/2005	22.102.674	Santa Maria
3567	Acevedo Lorena Benita	0535-025550/2005	25.581.143	Santa Maria
3568	Espindola Cristina del Valle	0535-025551/2005	30.200.974	Colon
3569	Gonzalez Maria Juana	0535-025556/2005	3.572.117	Rio Primero
3570	Gonzalez Ramon Donato	0535-025557/2005	6.378.594	Rio Primero

3571	Gonzalez Maria Juana	0535-025558/2005	3.572.117	Rio Primero
3572	Gonzalez Maria Juana	0535-025560/2005	3.572.117	Rio Primero
3573	Lodoux Diego Jose	0535-025562/2005	23.544.635	Calamuchita
3574	Manelli Angel Ernesto	0535-025566/2005	7.061.652	Calamuchita
3575	Videla Luciana Natalia	0535-025567/2005	30.812.016	Calamuchita
3576	Canteros Maria Lurdes	0535-025568/2005	10.336.209	Calamuchita
3577	Videla Marcos Horacio	0535-025569/2005	29.284.984	Calamuchita
3578	Fernandez Ana Iris Lujan	0535-025570/2005	24.158.477	Calamuchita
3579	Gomez Mariana Alejandra	0535-025572/2005	28.088.340	Punilla
3580	Herrera Ester del Valle	0535-025577/2005	20.998.953	Santa Maria
3581	Martinez Maria Cristina	0535-025581/2005	5.984.611	Calamuchita
3582	Cuello Jose Luis	0535-025583/2005	13.384.790	Calamuchita
3583	Nuñez Antonio Alberto	0535-025585/2005	10.415.693	Rio Primero
3584	Sanabri Isidoro Pedro	0535-025586/2005	5.988.256	Rio Primero
3585	Castro Selva	0535-025587/2005	2.485.930	Calamuchita
3586	Barrionuevo Honoria Antonia	0535-025595/2005	1.239.481	Punilla
3587	Agüero Nicolasa Gladys	0535-025597/2005	6.204.351	Punilla
3588	Cuello Abel Roberto	0535-025590/2005	6.591.141	Calamuchita
3589	Heredia Marcelo Adrian	0535-025882/2005	20.622.832	Colon
3590	Moyano Rogaciano Mariano	0535-025883/2005	7.953.803	Rio Primero
3591	Suarez Ada Pilar	0535-025884/2005	4.255.380	Tulumba
3592	Jaime Jesu Acencion Pereyra Maria Alicia	0535-025897/2005	7.942.844	Punilla
3593	Jaime Jaime Acencion Pereyra Maria Alicia	0535-025898/2005	7.942.844	Punilla
3594	Gandia Salvador	0535-025899/2005	6.394.668	Colon
3595	Aliendro Baldomera del Carmen	0535-025296/2005	1.141.784	Cruz del Eje
3596	Diaz Juan Blas	0535-025299/2005	6.696.804	Cruz del Eje
3597	Godoy Cristian Gabriel	0535-025795/2005	29.476.863	San Alberto
3598	Banegas Claudia Noemi	0535-025794/2005	20.958.738	San Alberto
3599	Benegas Claudia Noemi	0535-025793/2005	20.958.738	San Alberto
3600	Benegas Nelida	0535-025792/2005	10.365.991	San Alberto

5 días - Nº 28590 - s/c - 06/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al Ex Subcomisario CABRERA HUGO ALBERTO M.I. N° 22.161.677, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60033, de fecha 07/05/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1.-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la situación de continuidad en PASIVA del Ex Subcomisario CABRERA HUGO ALBERTO M.I. N° 22.161.677 desde el 14/08/2011 al 22/09/2011, debiendo adicionar los que impliquen REINGRESOS a las situaciones mencionadas a los regularizados con anterioridad, todo ello de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69º inc. "c" y art. 70º de la Ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y en caso de continuar, hasta el plazo máximo se seis (06) meses, teniendo en cuenta la rectificación realizada respecto del Oficial Principal MARIO ROBERTO PEREZ M.I.Nº 20.531.904, el Sargento Ayudante ® EDUARDO ROBERTO DIAZ M.I.Nº 16.903.834, la Sargento Ayudante SANDRA DANIELA VACA M.I.Nº 23.821.263, la Sargento ® ELSA MIRIAM CARBALLO M.I.Nº 12.670.056 y la Sargento Ayudante MIRIAM MARCELA SALERNO M.I.Nº 18.662.062, de la nomina incorporada a fs. (02), el período informado no corresponde a una continuidad en Disponibilidad sino que corresponde a un Reingreso en situación de revista en Disponibilidad por licencia médica, a excepción de la Sargento KARINA ALEJANDRA RIOS M.I.Nº 23.154.823, cuya situación ha sido regularizada por aplicación del Decreto 304/2013. 2.- Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. En cuanto a los periodos de licencias que impliquen CONTINUIDADES en Disponibilidad y/o Pasiva, corresponde tome su debida participación a los fines que se efectué las pertinentes constancias en los legajos personales de los los causantes en virtud de NO haberse modificado el temperamento dispuesto en las resoluciones que homologaron las situaciones médico laborales en las que se encontraron los causantes y hasta cumplimentar los plazos máximos establecidos por la normativa vigente; correspondiendo emitir nuevo instrumento resolutivo sólo cuando se produzca el cambio de la situación de revista que corresponda. 3.- Al Departamento Finanzas, a los fines del art. 94º y 95º del la Ley Nº 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de Institucion y/o que se encuentren en situación de Retiro. 4.- Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que se realicen los registros de rigor en el legajo médico laboral de los encartados. 5.- PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 07 de Mayo de 2015 RESOLUCIÓN N° 60033/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 28549 - s/c - 05/11/2015 - BOE

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO, en el marco del Sumario Administrativo Nº 1012636, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN: "A" Nº 3591/15: CÓRDOBA, 08 de Septiembre de 2015. Y VISTO... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: Artículo 1º: DISPONER a partir de la notificación del presente instrumento legal, la BAJA POR CESANTÍA del Ayudante de Quinta LUCAS RAMÓN MALDONADO, D.N.I.Nº 30.888.610, por la comisión de las faltas disciplinarias previstas en los artículo 10, inc. 24 y 184 del decreto 25/76, y por las infracciones disciplinarias derivadas de la inobservancia de los deberes esenciales establecidos en los incisos 11 y 12 del artículo 12 de la ley 8231. Artículo 2º: COMUNÍQUESE a sus efectos, la presente resolución a la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba. Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese. FDO. Dr. Martín Berrotarán, presidente y Dra. Silvana E. Paez, vocal.

5 días - Nº 28546 - s/c - 05/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA a la SARGENTO AYUDANTE SANDRA DANIELA VACA M.I. N° 23.821.263, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60033, de fecha 07/05/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1.-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la situación de continuidad en DISPONIBILIDAD del SARGENTO AYUDANTE SANDRA DANIELA VACA M.I. N° 23.821.263 desde el 30/08/2011 al 31/08/2011, debiendo adicionar los que impliquen REINGRESOS a las situaciones mencionadas a los regularizados con anterioridad, todo ello de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69º inc. "c" y art. 70º de la Ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y en caso de continuar, hasta el plazo máximo se seis (06) meses, teniendo en cuenta la rectificación realizada respecto del Oficial Principal MARIO ROBERTO PEREZ M.I.Nº 20.531.904, el Sargento Ayudante ® EDUARDO ROBERTO DIAZ M.I.Nº 16.903.834, la Sargento Ayudante SANDRA DANIELA VACA M.I.Nº 23.821.263, la Sargento ® ELSA MIRIAM CARBALLO M.I.Nº 12.670.056 y la Sargento Ayudante MIRIAM MARCELA SALERNO M.I.Nº 18.662.062, de la nomina incorporada a fs. (02), el período informado no corresponde a una continuidad en Disponibilidad sino que corresponde a un Reingreso en situación de revista en Disponibilidad por licencia médica, a excepción de la Sargento KARINA ALEJANDRA RIOS M.I.Nº 23.154.823, cuya situación ha sido regularizada por aplicación del Decreto 304/2013. 2.- Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. En cuanto a los periodos de licencias que impliquen CONTINUIDADES en Disponibilidad y/o Pasiva, corresponde tome su debida participación a los fines que se efectué las pertinentes constancias en los legajos personales de los los causantes en virtud de NO haberse modificado el temperamento dispuesto en las resoluciones que homologaron las situaciones médico laborales en las que se encontraron los causantes y hasta cumplimentar los plazos máximos establecidos por la normativa vigente; correspondiendo emitir nuevo instrumento resolutivo sólo cuando se produzca el cambio de la situación de revista que corresponda. 3.- Al Departamento Finanzas, a los fines del art. 94º y 95º del la Ley Nº 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de Institucion y/o que se encuentren en situación de Retiro. 4.- Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que se realicen los registros de rigor en el legajo médico laboral de los encartados. 5.- PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 07 de Mayo de 2015 RESOLUCIÓN N° 60033/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado

5 días - Nº 28550 - s/c - 05/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA a la SARGENTO AYUDANTE SANDRA DANIELA VACA M.I. N° 23.821.263, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60033, de fecha 07/05/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1.-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la situación de continuidad en DISPONIBILIDAD de la SARGENTO AYUDANTE VACA SANDRA DANIELA M.I.Nº 23.821.263 desde el 30/08/2011 al 31/08/2011, debiendo adicionar los que impliquen REINGRESOS a las situaciones mencionadas a los regularizados con anterioridad, todo ello de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69º inc. "c" y art. 70º de la Ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y en caso de continuar, hasta el plazo máximo se seis (06) meses, teniendo en cuenta la rectificación realizada respecto del Oficial Principal MARIO ROBERTO PEREZ M.I.Nº 20.531.904, el Sargento Ayudante ® EDUARDO ROBERTO DIAZ M.I.Nº 16.903.834, la Sargento Ayudante SANDRA DANIELA VACA M.I.Nº 23.821.263, la Sargento ® ELSA MIRIAM CARBALLO M.I.Nº 12.670.056 y la Sargento Ayudante MIRIAM MARCELA SALERNO M.I.Nº 18.662.062, de la nomina incorporada a fs. (02), el período informado no corresponde a una continuidad en Disponibilidad sino que corresponde a un Reingreso en situación de revista en Disponibilidad por licencia médica, a excepción de la Sargento KARINA ALEJANDRA RIOS M.I.Nº 23.154.823, cuya situación ha sido regularizada por aplicación del Decreto 304/2013. 2.- Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. En cuanto a los periodos de licencias que impliquen CONTINUIDADES en Disponibilidad y/o Pasiva, corresponde tome su debida participación a los fines que se efectué las pertinentes constancias en los legajos personales de los los causantes en virtud de NO haberse modificado el temperamento dispuesto en las resoluciones que homologaron las situaciones médico laborales en las que se encontraron los causantes y hasta cumplimentar los plazos máximos establecidos por la normativa vigente; correspondiendo emitir nuevo instrumento resolutivo sólo cuando se produzca

el cambio de la situación de revista que corresponda. 3.- Al Departamento Finanzas, a los fines del art. 94º y 95º del la Ley Nº 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de Institucion y/o que se encuentren en situación de Retiro. 4.- Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que se realicen los registros de rigor en el legajo médico laboral de los encartados. 5.- PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 07 de Mayo de 2015 RESOLUCIÓN N° 60033/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 28541 - s/c - 05/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION DE POLICIA FISCAL
AREA DETERMINACIONES

RESOLUCION Nº PFD 138/2015 - CÓRDOBA, 23/10/2015 - Ref.: Expte. Nº 0562-001647/2015 - Contribuyente: NEW PORT S.R.L. VISTO: el expediente Nº 0562-001647/2015, referido a la Determinación Impositiva practicada al Contribuyente "NEW PORT S.R.L." -Orden de Tarea Nº VI 2403-, en orden al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y CONSIDERANDO: I.- QUE en el expediente antes citado se ha dictado la Resolución Nº PFD 127/2015 con fecha 06/10/2015 en los términos del artículo 64 del Código Tributario Provincial (Ley N° 6006 t.o. 2015) -en adelante C.T.P.-. II.- QUE resulta conveniente notificar dicha actuación al Contribuyente "NEW PORT S.R.L.", vía Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, conforme a lo previsto en el 2º y 3° párrafo del artículo 67 del C.T.P. III.- QUE por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 64 y 86 del C.T.P., la Ley N° 9187 y modif., y a la designación dispuesta por la Resolución SIP Nº 17/12: LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCION DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL EN SU CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFÍQUESE al Contribuyente NEW PORT S.R.L., que se ha dictado con fecha 06/10/2015 el Acto Resolutivo Nº PFD 127/2015, en los términos del artículo 64 del C.T.P. ARTÍCULO 2º.- EMPLÁCESE al contribuyente NEW PORT S.R.L., para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente, acredite y satisfaga los importes correspondientes a Diferencia de Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Aporte para la integración del Fondo de Financiamiento del Sistema Educativo -FoFISE-, Recargos Resarcitorios, Multas y Tasa Retributiva de Servicios dispuestos en la Resolución precedentemente mencionada, cuyos montos se consignan en el Anexo I de la presente, para lo cual deberá dirigirse al domicilio de esta Dirección de Policía Fiscal, sita en calle Rivera Indarte Nº 742 -1º Piso- Área Determinaciones- Determinaciones de Oficio- de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 17:00 hs. y/o comunicarse al Tel. 0351-4286037 (línea directa), bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. Asimismo, una vez realizado el pago se acreditará inmediata e indefectiblemente en el domicilio citado. ARTÍCULO 3º.- HAGASE SABER al contribuyente NEW PORT S.R.L., que contra las Resoluciones de la Dirección podrá interponerse Recurso de Reconsideración dentro de los quince (15) días de notificado el Acto Resolutorio, conforme lo previsto por los artículos 127 y 128 del C.T.P., para lo cual deberá abonar la Tasa Retributiva de Servicios de PESOS CIENTO CINCUENTA ($ 150,00) establecida en la Ley Impositiva Anual vigente. ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

ANEXO I

CONTRIBUYENTE: NEW PORT S.R.L.
Diferencia de Impuesto y FoFiSE $ 791.571.97
Recargos Resarcitorios $ 801.362,93
Multas Formales $ 1.700,00
Multas Sustanciales $ 965.657,60
Tasa Retributiva de servicios $ 700,00
Total al 06/10/2015 $ 2.560.992,49

5 días - Nº 28552 - s/c - 05/11/2015 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBDIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA INDIRECTA AL CIUDADANO

RESOLUCION SJGIR-D 0595/2015 - 27 OCTUBRE 2015 - VISTO, los Expedientes y/o trámites que tratan sobre solicitudes de Exenciones/Compensaciones/Acreditaciones/Devoluciones, respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante del presente Acto Administrativo, y CONSIDERANDO I) QUE, en cada uno de los Expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente; II) QUE la notificación de dichas Resoluciones resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuarla por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiendo hacer saber a los interesados, el hecho y/o acto que se pretende poner en conocimiento y los medios y/o plazos para impugnarlo conforme las previsiones del artículo 127 y subsiguientes del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 por Decreto N° 400/2015, todo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 del mismo cuerpo legal. Por ello, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 por Decreto N° 400/2015; EL SEÑOR DIRECTOR DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA AL CIUDADANO R E S U E L V E: ARTICULO 1° – NOTIFÍCASE a los iniciadores de los expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, que en las respectivas actuaciones, se dictó el pertinente acto administrativo que resuelve REINTEGRAR el saldo subsistente a favor del contribuyente. ARTICULO 2° – HÁGASE SABER a los interesados indicados en el ANEXO I, que podrán interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y, transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTICULO 3°- PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE a la Dirección de Jurisdicción Asistencia al Ciudadano, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y archívese.- Firma: Cr. Sánchez Ariel Sebastián-Director De Jurisdicción- Dirección General De Rentas - Provincia De Córdoba.-

ORDEN	N° EXPTE.	INICIADOR	N° RESOLUCION	FECHA
1	0034-068354/2010	KUROKI RAMON MURUA	SJGIR-D 0338/2010	23/11/2010

5 días - Nº 28946 - s/c - 06/11/2015 - BOE

AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M.

RESOLUCION N° 289, Cordoba 03 de Septiembre de 2015, VISTO: El expediente No. 0260-011638/2015 en el que a fs. 3/5 obran Actas de Inspección No. 5354, 4175 y 3746, mediante las cuales se inspeccionó el establecimiento "VGB HOSTEL", sito en calle Julio A. Roca No. 332 de Villa General Belgrano – Departamento Calamuchita – de esta Provincia, propiedad del señor MATHIAS SEYFARTH.Y CONSIDERANDO: Que por las Actas arriba citadas se comprobó que el negocio funciona sin estar registrado en esta Agencia. Que en el mismo acto de la inspección se citó y emplazó a la responsable del establecimiento para que en el término de cinco (5) días produjera descargo y ofreciera pruebas, sin que lo hubiera cumplimentado a pesar de estar vencido el plazo acordado a esos fines, motivo por el cual corresponde dar por decaído el derecho dejado de usar. Que a fs. 2 obra el informe de Coordinación de Fiscalización Control y Registro el que expresa que el citado establecimiento no se encuentra inscripto en esta Agencia y que la tarifa a tenerse en cuenta para la aplicación de multa es de Pesos: Trescientos Noventa ($390.-). Que Coordinación de Asuntos Legales en su Dictamen No. 107/15 considera que en el sub-examen la titular del establecimiento ha violentado las disposiciones del Artículo 3º de la Ley No. 6483 y Artículo 38 del Decreto Reglamentario No. 1359/00, por lo que se ha hecho pasible de multa en los términos del Artículo 1º de la Ley No. 7383; Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86. Que en virtud de todo lo expuesto esta Agencia estima sancionar al titular del establecimiento denominado "VGB HOSTEL", con multa de Pesos: SIETE MIL OCHOCIENTOS ($7.800.-) monto equivalente a Veinte (20) tarifas a razón de Pesos: Trescientos Noventa ($ 390.-). Por ello, el Dictamen No. 107/15 de Coordinación de Asuntos Legales de esta Agencia, las disposiciones del Artículo 3º de la Ley No. 6483, Artículo 38 del Decreto Reglamentario No. 1359/00, Artículo 1º de la Ley No. 7383; Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86; en uso de sus atribuciones; El DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMOSOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA RESUELVE: Artículo 1º.- SANCIONAR con multa de Pesos: SIETE MIL OCHOCIENTOS ($7.800.-) al señor MATHIAS SEYFARTH, titular del establecimiento denominado "VGB HOSTEL", sito en calle Julio A. Roca No. 332 de Villa General Belgrano – Departamento Calamuchita – de esta Provincia, por infracción al Artículo 3º de la Ley No. 6483; Artículo 38 del Decreto Reglamentario No. 1359/00; Artículo 1º de la Ley No. 7383; Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86, suma que deberá hacer efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de su notificación bajo apercibimiento de proseguir su cobro por vía judicial.Artículo 2º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

5 días - Nº 28538 - s/c - 06/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE SALUD

EXPTE 0425-202245/2010 DCTO. 959/2015 FELIX ALBERTO GONZALEZ FRASNO - FELIX ALBERTO GONZALEZ FRASNO – D.N.I N° 13.823.400 – ACTUACIONES EXPTE N°:0425-202245/2010 - DECRETO N° 959/2015 - CÓRDOBA, 1 de Septiembre de 2015- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: Artículo 1º.- DISPÓNESE la cesantía del señor Félix Alberto GONZALEZ FRASNO D.N.I. N° 13.823.400, quien se desempeñara como Auxiliar de Enfermería (74-611-35) en el Hospital Córdoba, dependiente del Ministerio de Salud a partir del 07 de diciembre de 2009, por hallarse incurso en abandono de cargo, en los términos del Artículo 118, inciso e) de la Ley Nro. 7625 y su Decreto Reglamentario Nro. 5640/88.Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado. Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, notifíquese y archívese. Firmado JOSE MANUEL DE LA SOTA – GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA- Decreto N°959/2015- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

5 días - Nº 28918 - s/c - 06/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003652 / 2015 - Córdoba, 02 de noviembre de 2015 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2461430/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10

(5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, dominio ICA466, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60002373422013, por la suma de pesos NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 94/100 CENTAVOS ($9668,94) por los períodos 2010/10-20; 2011/10-20-50; 2012/10-20-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SIGNORINI S.R.L. que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, once (11) de diciembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024.- Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" OTRO DECRETO: "Cordoba, trece (13) de noviembre de 2014. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 29326 - s/c - 10/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003653 - 2015 - Córdoba, 02 de noviembre de 2015 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2523845/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, dominio GSJ913, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60003570372013, por la suma de pesos QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 93/100 CENTAVOS ($15404,93) por los períodos 2009/10-20-50; 2010/10-20-50; 2011/10-20-50; 2012/10-20-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente TRANSPORTE EL GAVILAN S.A. que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintiuno (21) de julio de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" OTRO DECRETO: "Córdoba, seis (6) de marzo de 2015. Agréguese. Atento a lo manifestado, y lo dispuesto por el arts. 152 del CPC y arts. 4° de la ley 9024 y mod., publíquense edictos por el término de CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia - Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 29327 - s/c - 10/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 3654 - 2015 - Córdoba, 02 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2498315/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, dominio KHH253, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60002525092013, por la suma de pesos OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 94/100 CENTAVOS ($8475,94) por los períodos 2009/10; 2010/10-20; 2011/10-20; 2012/10-20-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente TRAICO SEBASTIAN DANIEL que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, siete (7) de febrero de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.- Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar " OTRO DECRETO: "Córdoba, veintisiete (27) de agosto de 2014. Agréguese documental acompañada. A lo demás, téngase presente y en su mérito publíquense edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 29330 - s/c - 11/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003655 / 2015 - Córdoba, 02 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2298570/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados

por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110109432041, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503419472011, por la suma de pesos CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 50/100 CENTAVOS ($4684,5) por los períodos 2009/10-20-30-40-50 ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente GUEVARA HECTOR RAMON Y CARRIZO ELENA BEATRIZ que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "córdoba, 06 de octubre de 2014.- Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, modificado por la Ley Nº 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido. FORMÚLESE liquidación, incluyéndose en la misma la estimación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes.-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" OTRO DECRETO: "Córdoba 31 de octubre de 2014. Por presentada la liquidación. Estese al proveido por el que se declarea expedita la via de ejecución. Fdo. Digitalmente por: FERNÁNDEZ Elsa Alejandra - efernandez@justiciacordoba.gob.ar " OTRO DECRETO: "Córdoba, diecinueve (19) de noviembre de 2014. Amplíese el proveido que antecede en su mérito: NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y acredite su condición ante el I.V.A. a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Fdo. Digitalmente por: GRANADÉ María Enriqueta - mgranade@justiciacordoba.gob.ar " ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 29331 - s/c - 10/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003656 / 2015 - Córdoba, 02 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2296247/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110123294165, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503414892011, por la suma de pesos SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 44/100 CENTAVOS ($6159,44) por los períodos 2007/20-30-40; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50 - ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente CAÑON NOELIA PATRICIA; CAÑON MARIA SOL Y CAÑON VANINA EMILCE que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 06 de octubre de 2014.- Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, modificado por la Ley Nº 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido. FORMÚLESE liquidación, incluyéndose en la misma la estimación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes.-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar " OTRO DECRETO: "Córdoba, 31 de octubre de 2014. Por presentada la liquidación. Estese al proveido por el que se declarea expedita la via de ejecución. Fdo. Digitalmente por: FERNÁNDEZ Elsa Alejandra - efernandez@justiciacordoba.gob.ar" OTRO DECRETO: "Córdoba, diecinueve (19) de noviembre de 2014. Amplíese el proveido que antecede en su mérito: NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y acredite su condición ante el I.V.A. a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Fdo. Digitalmente por: GRANADÉ María Enriqueta - mgranade@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 29333 - s/c - 10/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-096021/2009 - JUAREZ MARISOL - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por JUAREZ MARISOL D.N.I. 17.000.850 sobre un inmueble de 5.000 M2 MZ 3, Lote 4 ubicado en calle Pública sin nombre N 4, Quintas de Capillitas, Córdoba, Departamento Capital que linda según Declaración Jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote 5 , en su costado Sur con Lote 3 , al Este con Lote 26 y al Oeste con Calle Pública , siendo titular de la cuenta N° 110117870545 (Mz. 3, Lt 3 y 4) PARAMIO JULIAN DOMINGO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral PARAMIO JULIAN DOMINGO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana , Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 03/09/2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 29000 - s/c - 09/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003657 / 2015- Córdoba, 02 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2304626/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110100315939, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500252032012, por la suma de pesos CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 24/100 CENTAVOS ($5499,24) por los períodos 2009/10-20-30-40-50 ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente ORGANIZACIÓN ARGENTINA DE SEPELIOS S.R.L. que en la JUZG 1A INST CIV COM 25A NOM-SEC de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA ZABALA NESTOR LUIS EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 06 de octubre de 2014.- Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, modificado por la Ley Nº 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido. FORMÚLESE liquidación, incluyéndose en la misma la estimación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes.-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" OTRO DECRETO: "Córdoba, 31 de octubre de 2014. Por presentada la liquidación. Estese al proveido por el que se declarea expedita la via de ejecución. Fdo. Digitalmente por: FERNÁNDEZ Elsa Alejandra - efernandez@justiciacordoba.gob.ar" OTRO DECRETO: "Córdoba, 17 de diciembre de 2014. Amplíese el decreto que antecede, en su mérito: por presentada la planilla de liquidación. NOTIFÍQUESE al demandado el decreto que declara por expedita la vía ejecutiva, con copia

de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 29335 - s/c - 10/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003658 / 2015 - Córdoba, 02 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2280500/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110118445970, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503378772011, por la suma de pesos SEIS MIL OCHOCIENTOS VIENTIDOS CON 69/100 CENTAVOS ($6822,69) por los períodos 2008/81;2009/10-20-30-40-50 - ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente MARTINEZ FACUNDO LUIS que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 06 de octubre de 2014.- Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, modificado por la Ley Nº 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido. FORMÚLESE liquidación, incluyéndose en la misma la estimación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes.- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar " OTRO DECRETO: " Córdoba 31 de octubre de 2014. Por presentada la liquidación. Estese al proveido por el que se declarea expedita la via de ejecución. Fdo. Digitalmente por: FERNÁNDEZ Elsa Alejandra -efernandez@justiciacordoba.gob.ar " OTRO DECRETO: "Córdoba, 17 de diciembre de 2014. Amplíese el decreto que antecede, en su mérito: por presentada la planilla de liquidación. NOTIFÍQUESE al demandado el decreto que declara por expedita la vía ejecutiva, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 29336 - s/c - 10/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003659 / 2015 - Córdoba, 02 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1903943/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110123147693, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501006062010, por la suma de pesos UN MIL CIENTO SETENTA CON 06/100 CENTAVOS ($1170,06) por los períodos 2006/10-20-30-40-50; 2007/10-20-30-40, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VIJANDE RUBEN ORLANDO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 28 de julio de 2014. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente.- Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 29337 - s/c - 10/11/2015 - BOE

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO, en el marco del Sumario Administrativo Nº 1002175 (ex S.A. 007/12), ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN: "A" Nº 3462/15: CÓRDOBA, 23 de Abril de 2015. Y VISTO... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: Artículo 1º: DISPONER a partir de la notificación del presente instrumento legal, la BAJA POR CESANTÍA del Ayudante de Quinta ANDRÉS GABRIEL SANTUCHO, D.N.I.Nº 29.481.846, por la comisión de la falta disciplinaria de naturaleza gravísima prevista en el artículo 10, inciso 2 del decreto 25/76, y por la infracción disciplinaria derivada del incumplimiento al deber esencial que para el personal del Servicio Penitenciario en actividad prescribe el artículo 12, inciso 10 de la ley 8231. Artículo 2º: COMUNÍQUESE a sus efectos la presente resolución a la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba. Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese. FDO. Dr. Martín Berrotarán, presidente y Dra. Silvana E. Paez, vocal.

5 días - Nº 28548 - s/c - 06/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003660 / 2015 - Córdoba, 02 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2298575/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 1101201004887, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503389012011, por la suma de pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 46/100 CENTAVOS ($4298,46) por los períodos 2008/10-20-30-40-50 ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente TASSINARI MARIO ALDO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución:

"Córdoba, 06 de octubre de 2014.- Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, modificado por la Ley Nº 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido. FORMÚLESE liquidación, incluyéndose en la misma la estimación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes.- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar - Córdoba 31 de octubre de 2014. Por presentada la liquidación. Estese al proveido por el que se declarea expedita la via de ejecución. Fdo. Digitalmente por: FERNÁNDEZ Elsa Alejandra - efernandez@justiciacordoba.gob.ar " OTRO DECRETO: " Córdoba, 17 de diciembre de 2014. Amplíese el decreto que antecede, en su mérito: por presentada la planilla de liquidación. NOTIFÍQUESE al demandado el decreto que declara por expedita la vía ejecutiva, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 29339 - s/c - 10/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003661/ 2015 - Córdoba, 02 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2304168/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110120023501, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500253702012, por la suma de pesos CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 85/100 CENTAVOS ($5527,85) por los períodos 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50-81 - ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente MERCADO RODOLFO GUILLERMO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 06 de octubre de 2014.- Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, modificado por la Ley Nº 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido. FORMÚLESE liquidación, incluyéndose en la misma la estimación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes.- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar - Córdoba 31 de octubre de 2014. Por presentada la liquidación. Estese al proveido por el que se declarea expedita la via de ejecución. Fdo. Digitalmente por: FERNÁNDEZ Elsa Alejandra - efernandez@justiciacordoba.gob.ar" OTRO DECRETO: "Córdoba, 17 de diciembre de 2014. Amplíese el decreto que antecede, en su mérito: por presentada la planilla de liquidación. NOTIFÍQUESE al demandado el decreto que declara por expedita la vía ejecutiva, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 29340 - s/c - 10/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003662 / 2015 - Córdoba, 02 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2177645/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110103371571, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501011242011, por la suma de pesos CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 87/100 CENTAVOS ($5265,87) por los períodos 2006/30-40-50; 2007/10-20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50 - ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PEDRO SALINERO Y NIETO RAMONA VITALIA que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintisiete (27) de noviembre de 2014. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, vista al demandado (art. 7 Ley Provincial N° 9024, modificada por Ley Provincial N° 9576 y art. 564 del CPCC). Notifíquese al domicilio fiscal.- Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE- Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 29343 - s/c - 10/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003664 / 2015 - Córdoba, 02 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2304624/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 280319026561, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500249832012, por la suma de pesos UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 92/100 CENTAVOS ($1415,92) por los períodos 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESIÓN INDIVISA DE LOPEZ ELOY que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, ocho (8) de noviembre de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Smania, Claudia María - Juez De 1ra. Instancia - Zabala, Nestor Luis,

Secretario Juzgado 1ra. Instancia" OTRO DECRETO: "Cordoba, 10 de septiembre de 2013.- A mérito de la extensión de titulo acompañada y siendo la Sucesión indivisa sujeto pasivo de la obligación tributaria, imprímase trámite a la presente causa en los términos de lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley 9268 modificatoria de la Ley 9024, ampliándose la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días.- Notifíquese al domicilio fiscal y por edictos.- Fdo. Digitalmente por: GRANADÉ María Enriqueta - mgranade@justiciacordoba.gob.ar " ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 29347 - s/c - 10/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003665 2015 - Córdoba, 02 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1687709/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110116375281, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500117042009, por la suma de pesos DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 47/100 CENTAVOS ($12675,47) por los períodos 2005/10-20-30-40; 2006/10-20-30-40-50; 2007/10-20-30-40-50. ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MUGAS JORGE JERONIMO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de noviembre de 2014. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, modificado por la Ley Nº 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.- Fdo. Digitalmente por: GRANADÉ María Enriqueta - mgranade@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 29348 - s/c - 10/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003663 / 2015 - Córdoba, 02 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1642300/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110109241822, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 514865162008, por la suma de pesos DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 70/100 CENTAVOS ($2384,70) por los períodos 2003/81; 2005/10-20-30-40; 2006/10-20-30-40-50; 2007/10-20-30-40-50 - ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente LUNA SILVIA KARINA Y PAJON DARIO ALBERTO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Cordoba, once (11) de marzo de 2013. Téngase presente. De la liquidaciòn de deuda actualizada, traslado.- Blanca Riva - Prosecretaria Letrada" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 29345 - s/c - 10/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003666 / 2015 - Córdoba, 02 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1538177/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 220305918881, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500418482008, por la suma de pesos OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 36/100 CENTAVOS ($8297,36) por los períodos 2005/10-20-30-40 - ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente BUSTAMANTE EUGENIA LUJAN Y BUSTAMANTE MARIA MERCEDES que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, seis (6) de febrero de 2014. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. Formúlese liquidación y estimación de honorarios (art. 7 Ley Provincial N° 9024, modificada por Ley Provincial N° 9576 y art. 564 del CPCC). Notifíquese al domicilio fiscal.- Fdo. Digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena - etortone@justiciacordoba.gob.ar" OTRO DECRETO: "Córdoba, tres (3) de diciembre de 2014.- De la liquidación presentada: vista a la contraria (art. 564 del CPC).-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 29349 - s/c - 10/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003667 / 2015 - Córdoba, 02 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2155338/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder

a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110120023837, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500763172011, por la suma de pesos TRES MIL DOCE CON 65/100 CENTAVOS ($3012,65) por los períodos 2006/10-20-30-40-50; 2007/40-50. - ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente MACHADO JUAN CARLOS que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veinte (20) de noviembre de 2014.- De la liquidación presentada: vista a la contraria (art. 564 del CPC).- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 29351 - s/c - 10/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003668 / 2015 - Córdoba, 02 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 423625, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 240522013367, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502667442011, por la suma de pesos UN MIL SETECIENTOS ONCE CON 60/100 CENTAVOS ($1711,60) por los períodos 2007/20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente WENDEL ERIC NELSON que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.2A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO– SECRETARIA CUESTA GABRIELA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "RIO CUARTO, 22 de Febrero de 2012.- Agréguese la documental acompañada.- Por presentado, por parte en el carácter invocado a mérito del poder acompañado y con domicilio constituido.- Obre el procurador en los términos del Art. 2 de la Ley 9024 y sus modificatorias. MARCHESI, Anabella - PROSECRETARIO LETRADO" OTRO DECRETO: "RIO CUARTO, 03/11/2014.- Agréguese la cédula de notifiación acompañada. Téngase presente lo manifestado en relación al domicilio desconocido del accionado. En consecuencia, y atento lo peticionado, cítese y emplácese al demandado de para que en el plazo de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los quince días subsiguientes a los del plazo de comparendo, pague y acredite ante la Dirección General de Rentas la cancelación de la deuda reclamada con hasta el 30% en concepto de intereses y costas provisorias y, en su caso, oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días, conforme lo previsto por el art. 63 del Código Tributario Provincial. BENTANCOURT, Fernanda - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA - CUESTA, Gabriela - PROSECRETARIO LETRADO" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESEAb. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 29352 - s/c - 10/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003669 / 2015 - Córdoba, 02 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 538635, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 180221400427, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500114072009, por la suma de pesos DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 35/100 CENTAVOS ($2361,35) por los períodos 2005/10-20-30-40; 2006/20-30-40-50; 2007/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESORES DE PEREZ HECTOR MARIO que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.4A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO– SECRETARIA CUESTA GABRIELA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Río Cuarto, 15 de Septiembre de 2009.- Por cumplimiento el decreto de fs. 6 .- Proveyendo al escrito de fs. 5, por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido.- Admítase.- Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la 9268, modificatoriade de la ley 9024.- GIGENA - PROSECRETARIA LETRADA." OTRO DECRETO: "RIO CUARTO, 07/02/2014.- Atento lo manifestado, téngase por desistida de la acción incoada en contra del demandado primigenio. Considérese extendido el título base de la acción en contra de los Sucesores de Pérez Héctor Mario. Atento el certificado actuarial de fs. 17: cítese y emplácese a los herederos y/o representantes legales de Héctor Mario Pérez en los términos del art. 2 de la ley 9024, para que en el plazo de veinte días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los tres días subsiguientes a los del plazo de comparendo, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días, conforme lo previsto por art. 4 de la ley 9024. Ello sin perjuicio de la citación al domicilio tributario denunciado denunciado en el título. Notifíquese. TIBALDI DE BERTEA SANDRA ELEONORA - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA - CUESTA GABRIELA - PROSECRETARIO LETRADO".- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 29353 - s/c - 10/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003670 / 2015 - Córdoba, 02 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1117432, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por

decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 140118073815, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500554912012, por la suma de pesos UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 52/100 CENTAVOS ($1186,52) por los períodos 2007/40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente LLANOS ERLIN ALBERTO que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - CRUZ DEL EJE de la ciudad de CRUZ DEL EJE– SECRETARIA MARTINEZ MANRIQUE MARIA DEL MAR EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Cruz del Eje, 01 de Agosto de 2012.- Por presentado por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido. A lo demás estése a lo dispuesto por la ley 9201, titulo III art. 7 y art. 4 ley 9024. FERNANDO AGUADO, JUEZ - MARIA DEL MAR MARTINEZ Prosecretaria Letrada.- CRUZ DEL EJE, 27/04/2015.- Agréguese cédula e informe acompañado.- Publíquese edictos.- AGUIRRE DE SATOMAYOR Maria Piedad Ivana, PROSECRETARIO LETRADO".- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE- Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 29355 - s/c - 10/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003671 / 2015 - Córdoba, 02 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2326707/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110115957732, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500561122012, por la suma de pesos UN MIL TREINTA Y SIETE CON 46/100 CENTAVOS ($1037,46) por los períodos 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente VARELA RAMON MARTIN que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°1 (EX 21 CC) JUZG 1A INST CIV COM 21A NOM-SEC de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veinticuatro (24) de octubre de 2012.Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9268, modificatoria de la ley 9024.- Perez De Tartalos, Verónica Zulma - Prosecretario Letrado" OTRO DECRETO: "Córdoba, veinte (20) de febrero de 2015. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente.- Fdo. Digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena - etortone@justiciacordoba.gob.ar "ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 29357 - s/c - 10/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003672 / 2015 - Córdoba, 02 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2379040/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación.POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14.EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110115892363, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501048432012, por la suma de pesos TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 61/100 CENTAVOS ($3535,61) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER a los Contribuyentes TRAICO JUAN LUCAS Y TRAICO EXEQUIEL LUCAS que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, ocho (8) de marzo de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Smania, Claudia María-Juez De 1ra. Instancia - Zabala, Nestor Luis-Secretario Juzgado 1ra. Instancia.- Córdoba, 04 de marzo de 2015. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar " ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 29360 - s/c - 10/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003673 / 2015 - Córdoba, 02 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2373527/36, han resultado todo infructuosas. - Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación

personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110116378485, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500957822012, por la suma de pesos TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 34/100 CENTAVOS ($3398,34) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente NUVOLI LEONARDO RAIMUNDO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, catorce (14) de febrero de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. - Zabala, Nestor Luis - Secretario Juzgado 1ra. Instancia - Córdoba, 04 de marzo de 2015. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 29361 - s/c - 10/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003674 / 2015 - Córdoba, 02 de noviembre de 2015 -. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2301777/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110121012308, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500251912012, por la suma de pesos CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 77/100 CENTAVOS ($4898,77) por los períodos 2009/10-20-30-40-50 - ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente OLIVA JOSE RUBEN que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 05 de marzo de 2015. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, modificado por la Ley Nº 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.- Fdo. Digitalmente por: GRANADÉ María Enriqueta - mgranade@justiciacordoba.gob.ar" OTRO DECRETO: "Córdoba, 28 de abril de 2015. Por presentada la planilla de liquidación. NOTIFÍQUESE al demandado el decreto que declara por expedita la via ejecutiva, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder.- Fdo. Digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra - efernandez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 29363 - s/c - 10/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003675 / 2015 - Córdoba, 02 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2229190/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110116205882, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501411822011, por la suma de pesos VEINTIUN MIL DIECIOCHO CON 29/100 CENTAVOS ($21018,29) por los períodos 2007/30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/20-50 - ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESIÓN INDIVISA DE BALLESTER RUBEN OSCAR que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA LUIS EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 05 de marzo de 2015. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, modificado por la Ley Nº 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidació n formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.- Fdo. Digitalmente por: GRANADÉ María Enriqueta - mgranade@justiciacordoba.gob.ar" OTRO DECRETO: "Córdoba, 28 de abril de 2015. Por presentada la planilla de liquidación. NOTIFÍQUESE al demandado el decreto que declara por expedita la via ejecutiva, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. - Fdo. Digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra - efernandez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 29364 - s/c - 10/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003676 / 2015 - Córdoba, 02 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2326644/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la

Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110103371350, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500550822012, por la suma de pesos OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 62/100 CENTAVOS ($871,62) por los períodos 2007/40; 2008/10-20-30-40-50; 2009/50-81; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE FANLOO MARIO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, once (11) de setiembre de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Zabala, Nestor Luis - Secretario Juzgado 1ra. Instancia" OTRO DECRETO: "Córdoba, 24 de febrero de 2015. Téngase presente lo manifestado respecto de la legitimación pasiva. A mérito de la extensión de título acompañada y siendo una Sucesión indivisa, imprímase trámite a la presente causa en los términos de la ley 9024 y sus modificatorias ampliándose la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días.- Notifíquese al domicilio fiscal y por edictos.- Fdo. Digitalmente por: GRANADÉ María Enriqueta - mgranade@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 29365 - s/c - 10/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003677 / 2015 - Córdoba, 02 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2393859/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110115961560, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504523202012, por la suma de pesos DOS MIL QUINIENTOS DOS CON 30/100 CENTAVOS ($2502,30) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente ALMADA ELIA DEL PILAR que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°1 (EX 21 CC) JUZG 1A INST CIV COM 21A NOM-SEC de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dieciseis (16) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar Córdoba, cinco (5) de marzo de 2015. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente (art. 4 Ley 9024)".- ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 29366 - s/c - 10/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003678 / 2015 - Córdoba, 02 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2399082/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 1101184911718, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502836862012, por la suma de pesos DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 33/100 CENTAVOS ($2935,33) por los períodos 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente PEREZ MARIA EVA que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, trece (13) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar" OTRO DECRETO: "Córdoba, catorce (14) de abril de 2015. Téngase presente. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente.- Fdo. Digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena - etortone@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 29368 - s/c - 10/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003679 / 2015- Córdoba, 02 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2381383/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos

cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110116389533, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502419542012, por la suma de pesos TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 86/100 CENTAVOS ($3236,86) por los períodos 2008/20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente TRAICO VINCA Y TRAICO NORMA que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, quince (15) de marzo de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituído. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.- Ana Guidotti - Córdoba, diecisiete (17) de abril de 2015. Previamente, acredite notificación al domicilio informado por el Juzgado Federal, Secretaría Electoral y se proveerá. Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar".- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 29370 - s/c - 10/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003680 / 2015- Córdoba, 02 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2399075/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110115933124, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502777012012, por la suma de pesos DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 10/100 CENTAVOS ($2279,10) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente VERSACI FRANCISCA TERESA que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, cinco (5) de junio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar - Córdoba, 24 de abril de 2015. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: GRANADÉ María Enriqueta - mgranade@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 29371 - s/c - 10/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003681/ 2015 - Córdoba, 02 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2390538/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110109039012, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502907262012, por la suma de pesos DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 06/100 CENTAVOS ($2799,06) por los períodos 2009/10-20-30-40; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente CUELLO JESUS LEONCIO Y CUELLO CECILIA VERONICA que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°1 (EX 21 CC) JUZG.1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, trece (13) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar" OTRO DECRETO: "Córdoba, catorce (14) de abril de 2015. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente.- Fdo. Digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena - etortone@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 29373 - s/c - 10/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003682 / 2015 - Córdoba, 02 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2399072/36, han resultado todo infructuosas.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto

400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110123709560, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502419182012, por la suma de pesos DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 12/100 CENTAVOS ($2243,12) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE LAZARTE MIGUEL LEONIDAS que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, cinco (5) de junio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" OTRO DECRETO: "Córdoba, 15 de abril de 2015. A mérito de las constancias de autos, imprímase trámite a la presente causa en los términos de la ley 9201 ampliándose la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días.- Notifíquese al domicilio fiscal y por edictos.- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 29374 - s/c - 10/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003683 / 2015 - Córdoba, 02 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2391720/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110124166055, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502419572012, por la suma de pesos CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 57/100 CENTAVOS ($5737,57) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-S E HACE SABER al Contribuyente STRADA MYRIAM STELLA que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dieciocho (18) de marzo de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Smania, Claudia María - Juez De 1ra. Instancia - Zabala, Nestor Luis- Secretario Juzgado 1ra. Instancia - Córdoba, 15 de abril de 2015. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar "ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 29375 - s/c - 10/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003684 / 2015 - Córdoba, 02 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2381409/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110107936122, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504406082012, por la suma de pesos SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 26/100 CENTAVOS ($6361,26) por los períodos 2008/20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50 - ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente PAVDILI MARIA que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 05 de marzo de 2015. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, modificado por la Ley Nº 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.-Fdo. Digitalmente por: GRANADÉ María Enriqueta - mgranade@justiciacordoba.gob.ar" OTRO DECRETO: "Córdoba 5 de noviembre de 2014. De la liquidación presentada: vista a la contraria (art. 564 C.P.C.).- Fdo. Digitalmente por: FERNÁNDEZ Elsa Alejandra - efernandez@justiciacordoba.gob.ar - Córdoba, 24 de abril de 2015. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: GRANADÉ María Enriqueta - mgranade@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVES - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 29377 - s/c - 10/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003685 / 2015 - Córdoba, 02 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2215709/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias

donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 310607475741, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501447222011, por la suma de pesos CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 83/100 CENTAVOS ($5824,83) por los períodos 2006/40-50; 2007/10-20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50 - ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE LUCERO ALEJANDRINA que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 05 de marzo de 2015. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, modificado por la Ley Nº 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.- Fdo. Digitalmente por: GRANADÉ María Enriqueta - mgranade@justiciacordoba.gob.ar" OTRO DECRETO: "Córdoba, 28 de abril de 2015. Por presentada la planilla de liquidación. NOTIFÍQUESE al demandado el decreto que declara por expedita la via ejecutiva, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. Fdo. Digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra - efernandez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 29378 - s/c - 10/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003686 / 2015 - Córdoba, 02 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2247389/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110107835202, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501452522011, por la suma de pesos DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 00/100 CENTAVOS ($12193) por los períodos 2007/10-20-30-40; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50 - ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente DIAZ OMAR ENRIQUE que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 27 de mayo de 2014.- Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, modificado por la Ley Nº 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido. FORMÚLESE liquidación, incluyéndose en la misma la estimación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes.- Fdo. Digitalmente por: GRANADÉ María Enriqueta - mgranade@justiciacordoba.gob.ar" OTRO DECRETO: "Córdoba, 27 de noviembre de 2014. Amplíese el decreto que antecede, NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Fdo. Digitalmente por: GRANADÉ María Enriqueta - mgranade@justiciacordoba.gob.ar " OTRO DECRETO: "Córdoba, 24 de abril de 2015. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: GRANADÉ María Enriqueta - mgranade@justiciacordoba.gob.ar " ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 29380 - s/c - 10/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003687 / 2015 - Córdoba, 02 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2247409/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110105102089, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501446962011, por la suma de pesos SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 74/100 CENTAVOS ($6277,74) por los períodos 2009/10-20-30-40 - ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente GONZALEZ FERNANDO RICARDO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba 27 de noviembre de 2014. Agreguese el oficio diligenciado. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, modificado por la Ley Nº 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- FORMÚLESE liquidación, incluyéndose en la misma la estimación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes.- NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. Fdo. Digitalmente por: FERNÁNDEZ Elsa Alejandra - efernandez@justiciacordoba.gob.ar " OTRO DECRETO: "Córdoba, 28 de abril de 2015. Por presentada la planilla de liquidación. NOTIFÍQUESE al demandado el decreto que declara por expedita la via ejecutiva, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. Fdo. Digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra - efernandez@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESEAb. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 29381 - s/c - 10/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003688 / 2015 - Córdoba, 02 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1273651, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° , LIQUIDACIÓN

JUDICIAL N° 501448782011, por la suma de pesos UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 91/100 CENTAVOS ($1577,91) por los períodos 2006/40-50; 2007/10-20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente PEPICELLI HUGO GUILLERMO que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - (JUZG. 3A NOM)- BELL VILLE de la ciudad de BELL VILLE– SECRETARIA CARLOS R. COSTAMAGNA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Bell Ville, 27 de Octubre de 2011. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admitase y cum´limentease con lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley Nº 9268, modificatoria de la ley Nº 9024. Notifiquese- ABAD, Damian Esteban - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA" OTRO DECRETO: "Bell Ville 22 de Abril de 2013.- Por agregada documental que menciona. Tèngase presente lo manifestado en el escrito precedente. Cítese y emplácese al ejecutado por medio de edictos que se publicarán por cinco veces en el diario "Boletín Oficial" para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimientos de rebeldìa y cíteselo de remate para que dentro de los tres días de vencido el término de comparendo, oponga excepciones legítimas, bajo apercibimientos de ley. NOTIFIQUESE.- ABAD, Damian Esteban - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 29383 - s/c - 10/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003689 / 2015 - Córdoba, 02 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1904024/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110107651446, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501008302010, por la suma de pesos CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 38/100 CENTAVOS ($4718,38) por los períodos 2005/10-20-30-40; 2006/10-20-30-40-50; 2007/10-20-30-40-50 - ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GONSALEZ ROSARIO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, trece (13) de marzo de 2015. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, vista al demandado (art. 7 Ley Provincial N° 9024, modificada por Ley Provincial N° 9576 y art. 564 del CPCC). Notifíquese al domicilio fiscal.- Fdo. Digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena - etortone@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 29385 - s/c - 10/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003694 / 2015 - Córdoba, 02 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2485970/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto IIBB, inscripción N° 270424619, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201678182013, por la suma de pesos CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 62/100 CENTAVOS ($143264,62) por los períodos 2009/08-0910-11-12; 2010/06; 2012/02-04-11, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-S E HACE SABER al Contribuyente ARSA S.A. que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, siete (7) de marzo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. A lo demás solicitado, bajo la responsabilidad de la institucion actora trábese el embargo solicitado a cuyo fin oficiese. Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar - Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gob.ar " OTRO DECRETO "Cordoba, dos (2) de diciembre de 2014. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma - vzperez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 29392 - s/c - 10/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003690 / 2015 - Córdoba, 02 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1716163, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto IIBB, inscripción N° 9042419943, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 203650672013, por la suma de pesos TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 01/100 CENTAVOS ($359555,01) por los períodos 2008/07-08-09-10-11;2009/01-02-06-09-10-11-12;2010/01-02-07-08-09-10-11-12; 2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada,

con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente CONSTRUNOR S.A. que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - DEAN FUNES de la ciudad de DEAN FUNES– SECRETARIA SOSA TEIJEIRO MONICA PAOLA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Deán Funes, 18 de febrero de 2014.- Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituído. Admítase la petición de Ejecución Fiscal Administrativa con control judicial en los términos de las leyes provinciales 9024, 9268 y 10.117 y concordantes de la ley 6006. Téngase presente la reserva de medidas cautelares.- Asimimo, hágase saber a la parte actora que en el caso de que la medida precautoria resultare efectivamente trabada antes de la notificación de la demanda deberá notificarse al ejecutado dentro de los cinco días hábiles siguientes de que aquel haya tomado conocimiento de su efectivización (Art. 146 Código Tributario vigente). Téngase presente la condición impositiva manifestada.- A lo demás: Estése a lo dispuesto por Ley 9024.-Notifíquese.- MERCADO de NIETO, Emma del Valle, JUEZ DE 1RA. INSTANCIA - SOSA TEIJEIRO, Mónica Paola Mariana, PROSECRETARIO LETRADO" OTRO DECRETO: "DEAN FUNES, 07/11/2014.- Proveyendo al escrito presentado: agréguese la documental acompañada.- Téngase al comapreciente por presentado por parte en el caracter invocado y con el domicilio legal constituído.- Agréguese la documental acompañada.- A lo solicitado y atento lo normado por el Art. 152 del C.P.C.C de aplicación supletoria: publíquense edictos como se pide, sin perjuicio que en caso de que la administración encontrara datos concretos de individualización de la demandada los deberá denunciar al proceso a fin de resguardar el derecho de defensa en juicio.- SOSA TEIJEIRO, Mónica Paola Mariana PROSECRETARIO LETRADO" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 29386 - s/c - 10/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003691 / 2015 - Córdoba, 02 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2561582/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto IIBB, inscripción N° 270174451, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202395802014, por la suma de pesos SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 51/100 CENTAVOS ($73183,51) por los períodos 2009/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2010/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2012/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2013/01-02-03-04-05-06, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente LICHERI VICTOR FERNANDO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, catorce (14) de mayo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A la medida cautelar solicitada, estése a lo dispuesto por el art. 10(9) del citado cuerpo normativo. Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar - Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gob.ar" OTRO DECRETO: " Cordoba, primero (1) de diciembre de 2014. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- P R O T O C O L Í C E S E , PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 29388 - s/c - 10/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003693 / 2015 - Córdoba, 02 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1717730, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto IIBB, inscripción N° 9042408481, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201914982012, por la suma de pesos OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y TRES CON 57/100 CENTAVOS ($86073,57) por los períodos 2012/07, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUPERMERCADO DREMONT S.R.L. que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - DEAN FUNES de la ciudad de DEAN FUNES– SECRETARIA SOSA TEIJEIRO MONICA PAOLA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Deán Funes, 18 de febrero de 2014.- Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituído. Admítase la petición de Ejecución Fiscal Administrativa con control judicial en los términos de las leyes provinciales 9024, 9268 y 10.117 y concordantes de la ley 6006. Téngase presente la reserva de medidas cautelares.- Asimimo, hágase saber a la parte actora que en el caso de que la medida precautoria resultare efectivamente trabada antes de la notificación de la demanda deberá notificarse al ejecutado dentro de los cinco días hábiles siguientes de que aquel haya tomado conocimiento de su efectivización (Art. 146 Código Tributario vigente). Téngase presente la condición impositiva manifestada.- A lo demás: Estése a lo dispuesto por Ley 9024.- Notifíquese.- MERCADO de NIETO, Emma del Valle- JUEZ DE 1RA. INSTANCIA - SOSA TEIJEIRO, Mónica Paola Mariana - PROSECRETARIO LETRADO" OTRO DECRETO: "DEAN FUNES, 27/02/2015.- Proveyendo al escrito presentado: téngase presente lo manifestado.- A lo demás: publiquense edictos como se pide.- SOSA TEIJEIRO, Mónica Paola Mariana - PROSECRETARIO LETRADO"- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 29391 - s/c - 10/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003695 / 2015 - Córdoba, 02 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2534442/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación

personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto IIBB, inscripción N° 9217483996, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201854212014, por la suma de pesos CIENTO CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 50/100 CENTAVOS ($105169,50) por los períodos 2009/01-04-05-06-07-08-09-10-12; 2010/01-03-04-05-06-07-12; 2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2012/01-02-03, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente H.M.I. S.A. que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintinueve (29) de mayo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.- Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar " – OTRO DECRETO: "Córdoba, veinticuatro (24) de febrero de 2015. .- A mérito de las constancias de autos amplíese la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. Notifíquese por edictos el proveído que da curso a la presente demanda." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 29393 - s/c - 10/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003692 / 2015 - Córdoba, 02 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 508906, han resultado todo infructuosas.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto IIBB, inscripción N° 209422123, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200208022009, por la suma de pesos SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 71/100 CENTAVOS ($69692,71) por los períodos 2009/01, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUPERMERCADO LANALIA S.R.L. que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.4A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO– SECRETARIA ELIO L. PEDERNERA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Rio Cuarto, 2 de Juniode 2010.- Proveyendo al escrito que antecede, téngase presente lo manifestado, a tal fin, provéase.- Téngase por presentado, con el domicilio constituido, documental acompañada a sus antecedentes y por parte en el carácter invocado.- atento lo dispuesto por el art. 7 de la ley 9201 que sustituye el art. 2 de la ley 9024, obre el Procurador fiscal, conforme dicho dispositivo legal.- Notifíquese.- ELIO PEDERNERA, Secretario - SANDRA E. TIBALDI Juez " OTRO DECRETO: "Río Cuarto, 23 de Junio de 2014.- Agréguese cedula de notificacion por carta certificada sin diligenciar. Agréguese copia certificada del informe expedido por el Registro Publico de Comercio, Direccion de Personas Juridicas de la Provincia de Cordoba. Téngase presente lo manifestado y atento lo solicitado por el actor, cítese y emplácese a la firma demandada Supermercado Lanaria S.R.L para que dentro del término de veinte días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía, y dentro de los tres días siguientes oponga excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento del art. 545 del C.P.C.C., a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de ley.- Debiendo notificarse el presente conjuntamente con el proveído que da trámite a la causa.- Notifíquese.- GUADAGNA, JUEZ - GISELA BERGIA, Prosecretaria Letrada - EXPEDIENTE: 508906 - FISCO DE LA PCIA. DE CORDOBA C/ SUPERMERCADO LANALIA S.R.L. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.4A - RIO CUARTO " OTRO DECRETO: "RIO CUARTO, 05/09/2014.- Atento lo manifestado y constancias de autos, recaratúlense los presentes y déjese constancia en el sistema respectivo. Rectifíquese el decreto de fecha 23/06/2014 en la parte donde dice "cítese y emplácese a la firma demandada Supermercado Lanaria S.R.L.", debe decir "cítese y emplácese a la firma demandada Supermercado Lanalia S.R.L.". Notifíquese y déjese constancia marginal en el proveído corregido.- TIBALDI de BERTEA, Sandra Eleonora JUEZ DE 1RA. INSTANCIA - BERGIA, Gisela Anahí - PROSECRETARIO LETRADO" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 29390 - s/c - 10/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003696 / 2015 - Córdoba, 02 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2478612/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto IIBB, inscripción N° 9042373991, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202240042013, por la suma de pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 38/100 CENTAVOS ($248856,38) por los períodos 2008/12; 2009/03-06-07-08-09-10-11; 2010/06-07-11-12; 2011/01-02-12; 2012/01-02, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente VALNI S.A. que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, catorce (14) de abril de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Bajo la responsabilidad de la institucion actora trábese el embargo solicitado a cuyo fin oficiese. Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar - Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gob.ar" OTRO DECRETO: "Córdoba, 02 de Marzo 2015.- A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.- Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 29394 - s/c - 10/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003697 / 2015 - Córdoba, 02 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2618761/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto IIBB, inscripción N° 270653324, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 0, por la suma de pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL UNO CON 80/100 CENTAVOS ($225001,80) por los períodos 2007/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2008/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2009/10-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2010/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11; 2013/01, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente LUCERO VICTOR HUGO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veinte (20) de octubre de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Téngase presente la reserva efectuada.- Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar - Córdoba, diez (10) de marzo de 2015. Téngase presente. En su mérito publíquense edictos en el Boletín Oficial (art.4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma - vzperez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 29395 - s/c - 10/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003698 / 2015 - Córdoba, 02 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1133096, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto IIBB, inscripción N° 9042393213, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200903112010, por la suma de pesos UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 47/100 CENTAVOS ($1833,47) por los períodos 2010/02, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente BEST TRANSPORT S.R.L. que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - LA CARLOTA de la ciudad de LA CARLOTA– SECRETARIA ESPINOSA HORACIO MIGUEL EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "La Carlota, 28 de febrero de 2011. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Por promovida la presente ejecución fiscal-administrativa con control judicial, la que tramitará de conformidad a lo previsto por el art. 10 (1/10) del título II de la ley 9024 (texto según ley 9268). Emplácese a la deudor para que dentro del plazo de quince (15) días pague y acredite ante la Dirección Provincial de Rentas la cancelación de la deuda reclamada con hasta el treinta por ciento (30%) en concepto de intereses y costas provisorias y, en su caso, oponga exepciones (art. 10-5) bajo apercibimiento que de no pagar ni comparecer oponiendo exepciones, la Dirección de Rentas constatará dicha circunstancia y se lo tendrá por rebelde sin declaración alguna, quedando expedita la ejecución del crédito reclamado, intereses y costas, si las hubiere (art.1-6). Notifíquese. A la medida cautelar solicitada: Autos (art. 478 CPCC).- HORACIO MIGUEL ESPINOSA - Secretario - RAUL OSCAR ARRAZOLA , Juez " OTRO DECRETO: " LA CARLOTA, 12/03/2015.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Atento lo solicitado y lo informado por el Registro Público de Comercio, publíquense edictos conforme lo dispuesto por los arts. 152 y 165 del CPCC. RIBERI, María Celina PROSECRETARIO LETRADO - LABAT, JUAN JOSE. JUEZ P.A.T" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESEAb. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días - Nº 29397 - s/c - 10/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003699 / 2015 - Córdoba, 02 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1379985, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto IIBB, inscripción N° 209448904, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200131902013, por la suma de pesos SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 19/100 CENTAVOS ($7460,19) por los períodos 2011/12, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente ENERGIA DEL SUR S.A. que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - J. 1A INST. C.C.FAM. 7A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO– SECRETARIA GALIZIA VERONICA ANDREA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Río Cuarto, 28/06/2013.- Agréguese la documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituído. Admítase. En virtud de lo prescripto por el art. 7 de la Ley 9268,

el cual incorpora el Título II de la Ley N° 9024, obre el procurador en atención a dicho dispositivo legal. Al punto III, presente la reserva efectuada. Por manifestada y acreditada la condición ante la AFIP de la letrada compareciente. DRA. GALIZIA PROSECRETARIA" OTRO DECRETO: "Río Cuarto, 10/04/2015.- Agréguense cédula de notificación sin diligenciar y oficio debidamente diligenciado a sus antecedentes. Téngase presente lo manifestado en relación al domicilio desconocido de la entidad demandada. En consecuencia y atento lo peticionado, cítese y emplácese a la demandada de autos en los términos del proveído de fecha 28/06/2013, para que en el plazo de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los quince días subsiguientes a los del plazo de comparendo, pague y acredite ante la Dirección General de Rentas la cancelación de la deuda reclamada con hasta el 30% en concepto de intereses y costas provisorias y, en su caso, oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días, conforme lo previsto por el art. 63 del Código Tributario Provincial. GABRIELA CUESTA - Prosecretaria".- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días - Nº 29398 - s/c - 10/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 02 de noviembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 10 de junio de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVESE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 02 de noviembre de 2015.-

Anexo I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
2501	Aguilera Cesar Andres	0535-010223/2005	26.162.799	San Javier
2502	Carrasco Joaquin	0535-009207/2005	8.276.003	Cruz del Eje
2503	Garcia Diego David	0535-009094/2005	13.400.114	Colon
2504	Vercellone Fabian Alberto	0535-009223/2005	20.345.357	Colon
2505	Cordoba Pedro Ramon	0535-009224/2005	16.653.689	Colon
2506	Cordoba Pedro Ramon	0535-009225/2005	16.653.689	Colon
2507	Cordoba Pedro Ramon	0535-009226/2005	16.653.689	Colon
2508	Cordoba Pedro Ramon	0535-009227/2005	16.653.689	Colon
2509	Rossetti Sebastian	0535-009229/2005	23.630.626	Calamuchita
2510	Rossetti Sebastian	0535-009230/2005	23.630.626	Calamuchita
2511	Trapote Roberto	0535-009237/2005	10.444.639	Punilla
2512	Miranda Iglesias Eladio Francisco	0535-009239/2005	7.176.302	Punilla
2513	Aranda Felipa Alcira	0535-009240/2005	3.231.896	Punilla
2514	Martinez Carlos Alberto	0535-009244/2005	16.634.077	Sobremonte
2515	Paz HoracioEnrique	0535-010258/2005	14.478.515	Colon
2516	Roja Monica Beatriz	0535-010257/2005	13.843.831	Colon
2517	Gallardo Jesus Antonio	0535-009253/2005	3.082.242	Punilla
2518	Maldonado Nazareno Ramon	0535-009254/2005	7.692.105	Cruz del Eje
2519	Aguirre Pedro Juan	0535-009255/2005	10.319.721	Cruz del Eje
2520	Heredia Marta Ofelia	0535-009256/2005	5.338.818	Cruz del Eje
2521	Tapia Crespianiana Maria Celia	0535-009258/2005	4.112.004	Minas
2522	Quintero Juan Alejandro	0535-009262/2005	7.953.459	Rio Primero
2523	Diaz Elvio Hugo	0535-009265/2005	21.399.852	Rio Primero
2524	Diaz Elvio Hugo	0535-009266/2005	21.399.852	Rio Primero
2525	Alvarez Jimena	0535-009270/2005	23.327.505	San Javier
2526	Pino Aberto Valentin	0535-009271/2005	6.688.286	San Alberto
2527	Bustos Graciela Mabel	0535-009273/2005	17.630.195	San Alberto
2528	Aguirre Luis Oscar	0535-009274/2005	14.493.869	San Alberto
2529	Bustos Graciela Mabel	0535-009277/2005	17.630.195	San Alberto
2530	Cuello Luis Antonio	0535-009278/2005	20.918.436	San Alberto
2531	Leiva Maria Crstina	0535-009280/2005	16.752.430	Colon
2532	Martinez Jose Luis	0535-009282/2005	7.671.041	San Javier
2533	Egusquiza Raul Orlando	0535-010251/2005	24.946.821	Colon
2534	Paez Olga Yolanda	0535-009284/2005	6.181.947	Colon
2535	Micieli Martin Rodrigo- Micieli Guillermo Antonio	0535-009285/2005	22.994.866	San Alberto
2536	Rivata Arnaldo Fabio	0535-009292/2005	23.607.528	Colon
2537	Gimenez Paulino Vidal	0535-009293/2005	6.515.130	Colon
2538	Stambuc Maria Jorgelina	0535-009294/2005	5.450.864	Punilla
2539	Britos Jeronima Irma	0535-009296/2005	4.977.270	Punilla
2540	Aguirre Ricardo Alfredo- Gomez Graciela Magdalena	0535-009297/2005	20.829.094	Punilla
2541	Castierr SRL	0535-009302/2005	56.418.804	Calamuchita
2542	Acosta Daniela Patricia	0535-009305/2005	20.323.747	Santa Maria
2543	Carreras Marcos Dionisio- Funes Adolfo	0535-009308/2005	7.843.325	Tulumba
2544	Romero Marta Nidia	0535-009313/2005	24.214.324	Tulumba
2545	Barrera Jose Teodomiro	0535-009314/2005	10.234.014	tulumba
2546	Garzon Juan Carlos	0535-009315/2005	11.481.785	Tulumba
2547	Suarez Juan Luis	0535-009316/2005	6.383.821	Tulumba
2548	Arguello Maria del Valle	0535-009317/2005	7.028.993	Tulumba
2549	Cordoba Rosa Elisa	0535-009318/2005	6.633.510	Tulumba
2550	Murcia Juan Carlos	0535-009322/2005	8.652.901	San Alberto

5 días - Nº 29416 - s/c - 11/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 02 de noviembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 10 de junio de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVESE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 02 de noviembre de 2015.-

Anexo I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
2551	Arrieta Jose Daniel	0535-009331/2005	14.365.786	Colon
2552	Giacomuzzi Nancy Victoria	0535-010347/2005	20.918.450	San Alberto
2553	Casce Carlos Artemio	0535-009339/2005	24.301.506	Marcos Juarez
2554	Stagliano Vicente Angel	0535-009342/2005	8.650.656	Punilla
2555	Saavedra Blanca Norma	0535-009343/2005	6.228.605	Tulumba
2556	Alegres Namesia Petronila	0535-009344/2005	7.029.281	Tulumba
2557	Guitierrez Eva	0535-009346/2005	3.572.570	Rio Primero
2558	Angulo Macario Anibal	0535-009347/2005	6.394.185	Rio Primero
2559	Rodriguez Mafalda del Pilar	0535-009348/2005	13.871.351	Rio Primero
2560	Cañizares Ramon Victor	0535-009351/2005	8.595.431	Colon
2561	Zalazar Olga Esther	0535-009352/2005	5.817.928	Colon
2562	Cordoba Veronica del Valle	0535-009353/2005	20.600.322	Colon
2563	Garcia Diego David	0535-009354/2005	13.400.114	Colon
2564	Diaz Jose Bernabe	0535-009357/2005	6.661.965	San Alberto
2565	Medina Walter Patricio	0535-009358/2005	16.655.369	San Alberto
2566	Farias Tatiana Elena Fabiana	0535-009360/2005	23.197.000	Colon
2567	Buljubasich Margarita Dominga	0535-009362/2005	6.429.933	Colon
2568	Farias Eduardo Domingo	0535-009364/2005	7.983.518	Colon
2569	Maroni Hector Santiago	0535-009365/2005	7.843.652	Colon
2570	Maroni Hector Santiago	0535-009366/2005	7.843.652	Colon
2571	Bustos Nestor Gabriel	0535-009368/2005	22.424.144	Colon
2572	Rutili Cecilia Angela	0535-009372/2005	30.533.838	Colon
2573	Garcia Diego David	0535-009376/2005	13.400.114	Colon
2574	Presas Fernando Andres	0535-009374/2005	25.675.970	Colon
2575	Presas Fernando Andres	0535-009375/2005	25.675.970	Colon
2576	Wieliniec Sandra Fabiana	0535-009389/2005	25.421.560	Marcos Juarez
2577	Pedernera Alicia Beatriz	0535-009393/2005	17.583.594	Punilla
2578	Salguera Juan Carlos	0535-009396/2005	16.457.224	Punilla
2579	Lopez Alejandra Roxana	0535-009398/2005	21.645.723	Punilla
2580	Gutierrez Eguia Patricio	0535-009399/2005	8.252.271	Punilla
2281	Ballestero Carlos Javier	0535-008583/2005	27.184.930	San Alberto
2582	Casas Julio Serafin	0535-009401/2005	12.766.559	Calamuchita
2583	Casas Julio Serafin	0535-009402/2005	12.766.559	Calamuchita
2584	Casas Julio Serafin	0535-009403/2005	12.766.559	Calamuchita
2585	Aznal Mirta Ramona	0535-009404/2005	10.938.068	Santa Maria
2586	Casas Julio Serafin	0535-009405/2005	12.766.559	Calamuchita
2587	Casas Julio Serafin	0535-009406/2005	12.766.559	Calamuchita
2588	Garay Bianchi Edgar Walter	0535-009412/2005	22.416.466	Punilla
2589	Panizzi Carlos Alberto	0535-009414/2005	8.236.126	Punilla
2590	Castro Ricardo Augusto - Vaca Zarate Lucas	0535-009415/2005	7.979.717	Colon
2591	Degenaro Alejandro Jose - Molina Alejandra Soledad de las Mercedes	0535-009419/2005	6.614.167	Calamuchita
2592	Orlandi Teresa Clara	0535-009422/2005	4.637.699	Rio Primero
2593				
2594	Salguero Esteban Custodio- Castellano Oscar	0535-009428/2005	6.383.523	Rio Segundo
2595	Travaini Graciela Modesta	0535-009439/2005	12.876.557	Colon
2596	Escalante Zulma Elodia	0535-009441/2005	14.443.844	Colon
2597	Sigel Myriam Noemi	0535-009442/2005	23.089.611	Colon
2598	Escalante Zulma Elodia	0535-009443/2005	14.443.844	Colon
2599	Sigel Myriam Noemi	0535-009444/2005	23.089.611	Colon
2600	Escalante Zulma Elodia	0535-009445/2005	14.443.844	Colon

5 días - Nº 29414 - s/c - 11/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 02 de noviembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 10 de junio de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVESE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de

Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 02 de noviembre de 2015.-

Anexo I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
2601	Gomez Juan Manuel	0535-009449/2005	20.475.885	Colon
2602	Sigel Myriam Noemi	0535-009450/2005	23.089.611	Colon
2603	Sigel Myriam Noemi	0535-009451/2005	23.089.611	Colon
2604	Curone Gabriel Enrique	0535-009452/2005	25.088.954	Colon
2605	Escalante Zulma Elodia	0535-009453/2005	14.443.844	Colon
2606	Escalante Zulma Elodia	0535-009454/2005	14.443.844	Colon
2607	Santos Mariano	0535-009455/2005	24.307.272	Colon
2608	Pucheta Bruno Maximiliano	0535-009456/2005	26.508.948	Colon
2609	Alvarez Diego David	0535-009457/2005	26.651.861	Colon
2610	Quino Rita Elizabeth	0535-009461/2005	20.247.013	Colon
2611	Andrada Atilio	0535-009463/2005	6.671.423	San Javier
2612	Casanova Rosario	0535-009464/2005	3.242.977	Rio Primero
2613	Casanova Rosario	0535-009465/2005	3.242.977	Rio Primero
2614	Sosa Carmen Ercilia	0535-009471/2005	2.370.648	San Alberto
2615	Cufre Leonardo Alberto	0535-009476/2005	17.253.430	San Alberto
2616	Ramirez Eva Rosa	0535-009477/2005	16.655.377	SanAlberto
2617	Lopez Luis Ariel	0535-009479/2005	24.443.069	San Alberto
2618	Barro Miriam Ines	0535-009481/2005	29.919.121	San Alberto
2619	Diaz Luis Daniel	0535-009482/2005	16.839.068	San Alberto
2620	Egitto Ricardo	0535-009484/2005	8.288.522	San Alberto
2621	Mercado Victor Ignancio	0535-009485/2005	22.593.482	San Alberto
2622	Gimenez Jesus Constantino	0535-009486/2005	6.681.597	San Alberto
2623	Oliva Ramon Antonio	0535-009489/2005	12.406.371	San Alberto
2624	Gusman Juan Alberto	0535-009496/2005	11.393.596	Calamuchita
2625	Gonzalez Daniel Juan	0535-009497/2005	24.052.580	Calamuchita
2626	Flores Daniela Jaquelina	0535-009498/2005	30.933.005	Calamuchita
2627	Britos Maria Angelica	0535-009499/2005	12.749.615	Calamuchita
2628	Mazzitelli Luis Hector	0535-009500/2005	18.046.868	Calamuchita
2629	Medina Maria Haydee	0535-009503/2005	7.673.400	Calamuchita
2630				
2631	Lopez Paola Marisel	0535-009505/2005	28.186.595	Calamuchita
2632	Sacabuzzo Catalina Lidia	0535-009506/2005	4.789.453	Calamuchita
2633	Maldonado Maria Alicia	0535-009508/2005	5.984.631	Calamuchita
2634	Pereyra Clara Angelica	0535-009509/2005	11.404.083	Calamuchita
2635	Contrera Antonio Ramon	0535-009512/2005	6.607.860	Calamuchita
2636	Haedo Fabricio Sebastian	0535-009516/2005	28.816.534	Calamuchita
2637	Reynoso Danela Rosa	0535-009517/2005	23.282.519	Calamuchita
2638	Corradi Marcia Ileana	0535-009519/2005	21.410.680	Calamuchita
2639	Bustos Sandra Elena	0535-009531/2005	21.064.276	San Alberto
2640	Romero Isabel del Carmen	0535-009532/2005	24.763.636	San Alberto
2641	Campos Sergio Marcelo	0535-009533/2005	17.676.991	San Alberto
2642	Campos Sergio Marcelo	0535-009534/2005	17.676.991	San Alberto
2643	Romero Eleuterio Nicolas - Romero Pedro Adan	0535-009538/2005	6.698.025	Minas
2644	Aguirre Susana del Valle	0535-009540/2005	4.899.789	Totoral
2645	Arguello Rafael Lucio	0535-009546/2005	6.375.014	Colon
2646	Vivas Walter Raul	0535-009547/2005	12.971.299	Rio Primero
2647	Llerena norberto Arnaldo	0535-009550/2005	14.731.542	Cruz del Eje
2648	Umer Alejandro Antonio Tomas	0535-009560/2005	6.387.675	Colon
2649	Falcon Juan carlos	0535-009565/2005	8.411.149	Punilla
2650	Heredia Pabla Hortencia	0535-009568/2005	7.944.050	Punilla

5 días - Nº 29417 - s/c - 11/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 15 de octubre de 2015. Atento a lo dispuesto en Resolución Interna N° 110 de fecha 24 de setiembre de 2013 y las constancias de autos de las que surgen que el rogante no ha cumplimentado con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 9150, artículo 25 de la Ley 5350 (T.O. 6658): Emplácese al rogante para que en el término de 10 días corridos cumplimente con lo dispuesto en la normativa surpa mencionada, bajo apercibimiento del archivo de las actuaciones. Atento a que de las constancias de autos no se cumplimentó debidamente con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 5350, corresponde notificar por edictos el presente proveído de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Resolución. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 02 de Noviembre de 2015.-

ANEXO I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
3801	Avila Carlos Manuel	0535-026421/2006	5.162.916	Calamuchita
3802	Perez Hector Jose	0535-026425/2006	4.629.194	Calamuchita
3803	Muñoz Liliana Edith	0535-026415/2006	14.354.814	Calamuchita
3804	San Jose Carlos Hugo	0535-026493/2006	13.385.272	Calamuchita
3805	Minucci Sesto	0535-026419/2006	93.739.198	Calamuchita
3806	Oviedo Maria del Pilar	0535-026473/2006	4.261.099	San Javier
3807	Jimenez Jose Luis	0535-026481/2006	14.678.862	Santa Maria
3808	Ortiz Susana Elida	0535-026411/2006	14.199.803	Calamuchita
3809	Lopez Julio Alberto	0535-026413/2006	13.567.957	Calamuchita
3810	Lerda Jose Aventino	0535-026426/2006	10.251.310	Tercero Arriba
3811	Ferrari Pablo Martin	0535-026429/2006	25.148.520	Calamuchita
3812	Rodriguez Norma Esther	0535-026422/2006	6.177.407	Calamuchita
3813	Ortiz Susana Elida	0535-026412/2006	1.419.803	Calamuchita
3814	Cortes Gabriela Roxana del	0535-073598/2006	25.208.206	Santa Maria
3815	Lucero Victor Manuel	0535-073597/2006	10.204.360	San Javier
3816	Muñoz Mirta Antonia	0535-073596/2006	16.720.685	San Javier
3817	Merlo Vera Maria Noemi	0535-073595/2006	10.204.816	San Javier
3818	Lucero Juan Jose	0535-073594/2006	8.725.786	San Javier
3819	Muñoz Mirta Antonia	0535-073593/2006	16.720.685	San Javier
3820	Garay Dilma Mercedes	0535-073592/2006	4.111.698	San Javier
3821	Lucero Jose del Carmen	0535-073589/2006	5.263.329	San Javier
3822	Vera Teresa Dominga	0535-073583/2006	2.503.230	San Javier
3823	Moyano Domingo R	0535-073581/2006	14.815.479	Cruz del Eje
3824	Ravera Jorge Alberto	0535-073576/2006	6.558.222	Marcos Juarez
3825	Oviedo Luis Armando	0535-073573/2006	24.637.368	San Javier
3826	Nuñez Lindor Anibal	0535-073566/2006	12.787.393	Cruz del Eje
3827	Villarreal Mercedes del C	0535-073563/2006	3.566.424	Punilla
3828	Gomez Anabel Karina	0535-073559/2006	25.466.675	Santa Maria
3829	Magnano Lidia Mariana	0535-073549/2006	3.968.843	San Alberto
3830	Lopez Mario Ruben Lopez Raul Alberto	0535-073548/2006	2.048.926	San Alberto
3831	Lopez Raul Alberto, Lopez Mario Ruben	0535-073546/2006	12.090.912	San Alberto
3832	Brandalissi Paulo Miguel	0535-073543/2006	25.075.338	Colon
3833	Fernandez Penillas Eduardo Enrique	0535-073540/2006	4.405.064	Colon
3834	Fernandez Penillas Eduardo Enrique	0535-073539/2006	4.405.064	Colon
3835	Fernandez Penillas Eduardo Enrique	0535-073538/2006	4.405.064	Colon
3836	Toneatto Leandro Hipolito	0535-073537/2006	22.720.943	Colon
3837	Arguello Ivana Claudia	0535-073528/2006	25.652.458	Colon
3838	Agüero Jose Maria	0535-073525/2006	6.668.602	Cruz del Eje
3839	Bottini Juan Roberto	0535-073523/2006	10.437.058	Calamuchita
3840	Perez Nancy Beatriz	0535-073522/2006	16.856.412	Colon
3841	Moreta Francisco J	0535-073517/2006	5.533.025	Colon
3842	Schaab Hugo German	0535-073520/2006	14.202.869	Colon
3843	Mancini Ricardo	0535-073516/2006	5.622.142	Colon
3844	Merlo Maria Noemi - Vera Mario Atilia	0535-073515/2006	10.204.816	San Javier
3845	Gomez Roberto Gabriel	0535-073513/2006	17.869.626	Santa Maria
3846	Nuñez Lidia Z-vera Hector Bernardo	0535-073510/2006	7.843.261	Rio Primero
3847	Dominguez Dalmacia Alicia	0535-073587/2006	5.004.867	San Javier
3848	Issolio Gladys Isabel	0535-074194/2006	4.276.848	Calamuchita
3849	Issolio Gladys Isabel	0535-074195/2006	4.276.848	Calamuchita
3850	Ceschi Carolina	0535-074192/2006	24.442.948	Calamuchita

5 días - Nº 29420 - s/c - 11/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 15 de octubre de 2015. Atento a lo dispuesto en Resolución Interna N° 110 de fecha 24 de setiembre de 2013 y las constancias de autos de las que surgen que el rogante no ha cumplimentado con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 9150, artículo 25 de la Ley 5350 (T.O. 6658): Emplácese al rogante para que en el término de 10 días corridos cumplimente con lo dispuesto en la normativa surpa mencionada, bajo apercibimiento del archivo de las actuaciones. Atento a que de las constancias de autos no se cumplimentó debidamente con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 5350, corresponde notificar por edictos el presente proveído de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Resolución. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 02 de Noviembre de 2015.-

ANEXO I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
3751	Barberis Alberto Juan	0535-026300/2006	17.425.694	Gral San Martin
3752	Ventura Hernan Adolfo	0535-026304/2006	20.442.305	Calamuchita
3753	Ventura Hernan Adolfo	0535-026305/2006	20.442.305	Calamuchita
3754	Martinez Miguel Angel	0535-026306/2006	18.177.141	Santa Maria
3755	Ahuir Josefa	0535-026308/2006	2.096.221	Rio Segundo
3756	Valles Nildo Evaristo	0535-026320/2006	6.413.633	Santa Maria
3757	Valverde Margarita Evita	0535-026329/2006	4.749.704	Rio Primero
3758	Furnari Fabian Antonio	0535-026332/2006	21.654.540	Santa Maria
3759	Amaranto Hector Rosario-			

	Castelo Susana Ester	0535-026344/2006	7.645.473	San Alberto
3760	Garcia Sebastian Emiliano	0535-026345/2006	25.581.132	Santa Maria
3761	Marcader Maria Rosa	0535-026346/2006	23.838.979	Santa Maria
3762	Gigena Marcelo Aldo	0535-026347/2006	20.216.281	Santa Maria
3763	Gallo Enrique Javier	0535-026350/2006	22.545.648	Calamuchita
3764	Rivera Monica Lucia	0535-026356/2006	24.794.931	San Alberto
3765	Dominguez Pablo Edgar	0535-026357/2006	11.171.128	San Alberto
3766	Acosta Carlos Enrique	0535-026364/2006	3.078.931	San Alberto
3767	Granado Alejandro	0535-026367/2006	20.575.984	Santa Maria
3768	Lazzero Lucia Hortencia	0535-026368/2006	5.216.339	Santa Maria
3769	Seirutti Mario	0535-026369/2006	12.035.434	Santa Maria
3770	Gigena Ana Rosa	0535-026370/2006	3.635.033	Santa Maria
3771	Cervigni Miguel Angel	0535-026373/2006	8.322.541	Punilla
3772	Gonzalez Felipe Sergio	0535-026377/2006	18.435.112	Punilla
3773	Rojas Bernardo Ramon	0535-026394/2006	8.009.094	Totoral
3774	Garelli Dino Clemente	0535-026396/2006	6.592.782	Calamuchita
3775	Aguilera Maria Fanny	0535-026358/2006	10.870.991	San Alberto
3776	Nivello Raul Domingo	0535-010308/2006	5.270.617	Gral San Martin
3777	Costantino Pablo Daniel	0535-010249/2006	22.161.300	Colon
3778	Rosales Raquel Amanda	0535-010381/2006	6.599.487	Calamuchita
3779	Cano Pedro Fernnado	0535-010365/2006	18.618.334	Calamuchita
3780	Guevara Isabel	0535-026417/2006	10.545.525	San Javier
3781	Campillay Maria Teresa	0535-026418/2006	4.250.905	San Javier
3782	Cordoba Juan Domingo	0535-02642/2006	7.995.509	Tulumba
3783	Goffredo Gramaccia	0535-026460/2006	92.525.841	San Javier
3784	Contrera Wilson Hernan	0535-026462/2006	29.103.448	San Javier
3785	Romero Anibal Alfredo	0535-026465/2006	6.696.940	San Javier
3786	Ortega Dario Daniel	0535-026466/2006	32.888.633	San Javier
3787	Molina Segundo Roque	0535-026467/2006	10.665.717	San Javier
3788	Nievas Jesus Gustavo	0535-026468/2006	16.905.377	San Javier
3789	Maldonado Sergio	0535-026471/2006	20.916.218	San Javier
3790	Palacio Patricia Liliana	0535-026475/2006	23.168.219	San Alberto
3791	Quevedo Secundino Antonio	0535-026477/2006	6.672.582	San Alberto
3792	Marengo Jose Ignacio	0535-026469/2006	21.072.311	San Javier
3793	Ligorria Carmen Edith	0535-026470/2006	11.112.909	San Javier
3794	Arias Juan Carlos	0535-026474/2006	20.872.292	San Javier
3795	Quevedo Secundino Antonio	0535-026478/2006	6.672.582	San Alberto
3796	Allende Livia de Fatima	0535-026479/2006	11.868.675	San Alberto
3797	Riccio Leonor Norma	0535-026485/2006	4.938.887	Punilla
3798	Quintas Cintia Roxana	0535-026410/2006	27.733.692	Calamuchita
3799	Luna Maria Marina del Rosario	0535-026463/2006	4.130.253	San Javier
3800	Bardus Rosa Juana	0535-026434/2006	6.171.431	Tercero Arriba

5 días - Nº 29418 - s/c - 11/11/2015 - BOE

AUDIENCIAS

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

Autoridad convocante: Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba. Objeto: Aviso de Proyecto de loteo en La Cruz, pedanía Cañada de Alvarez, Dpto. Calamuchita. Lugar, fecha y hora: Terminar de ómnibus de La Cruz, Reverendo Félix Enrique esq. Sarmiento de la localidad de La Cruz, 27 de Noviembre de 2015 a las 11 hs. Área de implantación: El loteo se emplaza en el departamento Calamuchita, pedanía Cañada de Alvarez, Municipio La Cruz. Lugar, fecha y hora para tomar vista del expediente: Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, Av. Richieri 2187, hasta el 26 de Noviembre de 2015 a las 20 hs. Plazo de inscripción: Hasta las 11 hs del 25 de Noviembre de 2015, en la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a informacionambiental@cba.gov.ar Autoridad de la Audiencia: Lic. Jorge Trujillo Consultas: informacionambiental@cba.gov.ar

2 días - Nº 29624 - s/c - 06/11/2015 - BOE

LICITACIONES

SERVICIO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 20/2016

Adquisición de INSUMOS PARA TALLERES DE PANADERIA, destinados a los mencionados talleres de los distintos Establecimientos Penitenciarios, dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para tres (03) meses del año 2016, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. APERTURA: 20/11/2015 HORA:09:00 MONTO: $ 567.333,76. AUTORIZACION: Resolución Nº 166/2015, de la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba; lugar de consultas, ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE ($ 567,00) en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos Nº 457, Córdoba, en el horario de 8 a 19 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

3 días - Nº 29664 - s/c - 09/11/2015 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
(EPEC)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4312 Apertura: 19/11/2015 - 11:00 Hs. Obj.: "Adquisición de elementos galvanizados" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 – 1° Piso – Cba P.Of.: $2.954.654,11 - Pliego: $ 2954.- Sellado de Ley: $ 100

3 días - Nº 29045 - $ 324,12 - 09/11/2015 - BOE

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA (Córdoba)
INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN

El INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA (provincia de Córdoba) llama a LICITACIÓN PÚBLICA para contratar la obra "CONSTRUCCIÓN CORDÓN CUNETA EN BARRIOS PERIFÉRICOS" de la ciudad de Villa María. OBRA FINANCIADA POR LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA NACIÓN - PRESUPUESTO OFICIAL: $ 19.932.547,26 (son pesos diecinueve millones, novecientos treinta y dos mil, quinientos cuarenta y siete con veintiséis centavos) - VENTA DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS en Mendoza 852 ciudad de Villa María, hasta el miércoles 11 de noviembre a las 13:00 hs. VALOR DEL PLIEGO: pesos veinte mil ($ 20.000). PLAZO PRESENTACIÓN DE OFERTAS: hasta el día viernes 20 de noviembre de 2015 a las 10:00 hs. en Mendoza 852, ciudad de Villa María. APERTURA DE LAS OFERTAS: el día viernes 20 de noviembre de 2015 a las 10:00 hs.en la sede del IMI sita en Mendoza 852 de la ciudad de Villa María. "VILLA MARÍA CRECE"

3 días - Nº 29265 - $ 1821,06 - 09/11/2015 - BOE

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LICITACIÓN: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD LLAMA A LICITACIÓN PRIVADA Nº 15/15 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL CAMPAMENTO DE RÍO IV PERTENECIENTE A ESTE 2º DISTRITO – CÓRDOBA - PRESUPUESTO OFICIAL : PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 465.000,00) - APERTURA DE LAS OFERTAS : Se realizara el día 25 de Noviembre del 2015 a las 11:00 hs en el lugar indicado en el presente aviso - VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO (S/ DECRETO Nº 893/12) - LUGAR DE APERTURA: Avenida Godoy Cruz Nº 851 de la Ciudad de Rio Cuarto, Provincia de Córdoba - 2º Distrito D.N.V. LUGAR DE RETIRO Y CONSULTA DEL PLIEGO: Av. Poeta Lugones Nº 161 de la Ciudad de CÓRDOBA – 2º Distrito de la D.N.V. – Oficina de Licitaciones y Compras – 1er Piso a partir del 02 de Noviembre de 2015 de 08:00 a 16:30 hs.-

2 días - Nº 28410 - $ 951,70 - 05/11/2015 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
PROSECRETARIA DE INFORMÁTICA

LICITACIÓN PRIVADA 35-2015 EXP-UNC: 0053256/2015

OBJETO: Adquisición de servidores para la Universidad Nacional de Córdoba con destino a ampliación de los servidores brindados en Datacenter y Proyecto de Informatización de Hospitales Universitarios. LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE O CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Prosecretaría de Informática – Av. Haya de la Torre s/n - Pabellón Argentina – 1º Piso –en días hábiles administrativos de 9 a 13hs. Hasta el 10 de noviembre de 2015 a las 13 hs. VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Hasta el día 16 de noviembre de 2015 a las 12hs. En la sede de Prosecretaría de Informática – Av. Haya de la Torre s/n - Pabellón Argentina – 1º Piso – APERTURA: 17 de noviembre de 2015 a las 9hs. en Av. Haya de la Torre s/n. Primer Piso, Ciudad Universitaria. Pabellón Argentina – 1º Piso. Ciudad Universitaria.

2 días - Nº 28909 - $ 682,64 - 05/11/2015 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
(EPEC)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4311 Apertura: 19/11/2015 - 10:00 Hs. Obj.: "Conexiones y normalizaciones de servicios monofásicos y trifásicos con sistema antifraude y reducción del riesgo eléctrico" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 – 1° Piso – Cba P.Of.: $5.315.153,30 - Pliego: $ 5315.- Sellado de Ley: $ 100

3 días - Nº 28933 - $ 415,92 - 06/11/2015 - BOE

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 17/2016

Adquisición de ARTICULOS DE ALMACEN, con destino a los Establecimientos de Capital e Interior, dependientes del Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para TRES (03) meses del año 2016, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión.

APERTURA: 18/11/2015 HORA: 11:00, MONTO: $ 4.293.777,56. AUTORIZACION: Resolución Nº 161/2015 de la Señora Ministro de Justicia y Derechos Humanos, lugar de consultas, ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES ($4.293,00), en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos Nº 457, Córdoba, en el horario de 8 a 19 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

5 días - Nº 28940 - s/c - 06/11/2015 - BOE

AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.

La AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E. llama a LICITACIÓN PÚBLICA, Autorizada por Resolución Nº 274, PARA CONTRATAR EL "SERVICIO DE LIMPIEZA y MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE LAS TEJAS" – tramitada por expediente Nº 0385-001050/2015 – El Presupuesto Oficial es de Pesos: Dos millones doscientos mil ($2.200.000,00) Informes: Agencia Córdoba Cultura SE – División Contrataciones, sito en Bv. Chacabuco N°737 – 1° Piso - Nueva Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 16:00 hs. Los Pliegos podrán adquirirse hasta cinco (5) días hábiles previos a la fecha de apertura, mediante depósito en Cuenta Corriente N° 400166/05 – Suc. 917 "Venta de Entradas – Agencia Córdoba Cultura S.E." del Banco de la Provincia de Córdoba sito en Avenida Estrada N°141, B° Nueva Córdoba. Valor del Pliego $ 2.200,00 Apertura: 24 de Noviembre de 2015 a las 11.00 hs. La presentación de las ofertas se realizará en la Dirección de SUAC, Mesa de Entradas de la Agencia Córdoba Cultura, el mismo día del Acto de Apertura de las Propuestas hasta la 11:00 hs. Sellado de ley $100,00.-

5 días - Nº 28964 - s/c - 06/11/2015 - BOE

FUNDACION SAN ROQUE

Llama a Licitación Publica para la permutación de un terreno propiedad de la Fundación San Roque por metros cuadrados de construcción en el mismo inmueble. Ubicación del inmueble: San Jerónimo 326/360-Cordoba Pliegos e Informes: Chacabuco 41 – 1° Piso- Ofic. "A" de Lunes a Viernes de 8:00 a 12:00 hs. Apertura de Sobres: 11 de Noviembre de 2015- 10:00 hs. Valor del Pliego: Pesos Diez mil ($ 10.000,00)

5 días - Nº 28388 - $ 759 - 06/11/2015 - BOE

CENTRO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO
CONICET CÓRDOBA

LICITACIÓN Nº 06/15 - "Construcción del Edificio para las Unidades Ejecutoras INFIQC y CIQUIBIC ¨ - Lugar donde pueden consultarse los pliegos Los pliegos podrán solicitarse y retirarse sin costo alguno, entre el 04 y el 19 de noviembre de 2015 de lunes a viernes, en el horario de 09:00 hs. a 14:00 hs. en el Edificio CICTERRA – Portero 1 - Av. Vélez Sarsfield 1690 de la Ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba o solicitarse por correo electrónico a comunicaciones@cordoba-conicet.gov.ar en dichas fechas. Lugar de presentación de las ofertas: La presentación de las ofertas se hará en el domicilio del Científico Tecnológico sito en Edificio CICTERRA – Portero 1 - Av. Vélez Sarsfield 1690 de la Ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba hasta el día miércoles 02 de diciembre de 2015 a las 14 horas. Apertura: La apertura de los sobres se realizará el jueves 03 de Diciembre de 2015 a las 11:30 hs. en el Auditorio del Centro Científico Tecnológico CONICET Córdoba. Valor del Pliego: Sin Cargo

2 días - Nº 28977 - $ 1080,12 - 05/11/2015 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

Exp-UNC: 28530/2015 – Licitación Pública Nº 27/2015 (Ley 13064) "REMODELACIONES VARIAS EDIFICIO ARTIGAS 154". VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico – Av. Ing. Rogelio Nores Martínez Nº 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 hs. a 13,30 hs., hasta 72 horas antes de la apertura de sobres. APERTURA: Subsecretaría de Planeamiento Físico, el día 16-11-2015 - 11,00 horas.

5 días - Nº 28229 - $ 975,80 - 05/11/2015 - BOE

SERVICIO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2016

Adquisición de HORTALIZAS, FRUTAS Y HUEVOS, con destino a los Establecimientos Penitenciarios del Interior, dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para tres (03) meses del año 2016, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. APERTURA: 16/11/2015 HORA: 11:00, MONTO: $3.663.478,08. AUTORIZACION: Resolución Nº 160/2015 de la Señora Ministro de Justicia y Der. Humanos de Córdoba. LUGAR DE CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES ($ 3.663,00) en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos Nº 457, Córdoba, en el horario de 8 a 19 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

5 días - Nº 28945 - s/c - 06/11/2015 - BOE

Ministerio de Educación
Presidencia de la Nación

ARGENTINA
UN PAIS CON BUENA GENTE

Llamado a Licitación

Objeto: Construcción de **Jardín Maternal de Tres Salas**

Localidad Bengolea – Provincia de Córdoba

Licitación Pública Nº 02/2015

Presupuesto Oficial **$ 4.652.346.65**

Garantía de oferta exigida (1%) **$ 46.523,46**

Fecha de apertura: 01/12/2015 - Hora: 11:00 hs

Lugar: **Municipalidad de Bengolea,** Av Belgrano Nº 279

Plazo de Obra: 300 días corridos

Valor del pliego **$ 3.000**

Lugar de adquisición del Pliego: **Municipalidad de Bengolea**

Av. Belgrano Nº 279 en el horario de 8:00hs a 13:00 horas

Tel 0353-4873335/395 email:munibengolea@cgdweb.com.ar

Financiamiento
Ministerio de Educación de la Nación

Municipalidad de Bengolea

10 días - Nº 29182 - $ 7000 - 17/11/2015 - BOE

COMPULSAS ABREVIADAS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

COMPULSA ABREVIADA – EXPTE N° 0517-020890/2015

"COMPRA DE ROPA DE TRABAJO DE VERANO" PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento treinta mil con 00/100 centavos ($130.000,00). PRESENTACIÓN DE OFERTA: Las Ofertas deberán ser presentadas hasta el día 10 de Noviembre de 2015, a las 12:00 hs, en la Mesa de Entradas (SUAC) del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, sito en calle Humberto Primo N° 607 de la Ciudad de Córdoba. Lugar de consultas: Las consultas deberán ser ingresadas en Mesa de Entrada (SUAC): Humberto Primo N° 607 Planta Baja de la Ciudad de Córdoba, hasta dos (2) días hábiles previos al fijado para la presentación de las ofertas. Para consultas de Condiciones de Contratación: Portal Web www.compraspublicas.cba.gov.ar o Área de Compras, Contrataciones y Licitaciones – 8° Piso del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

3 días - Nº 29421 - s/c - 06/11/2015 - BOE

Ministerio de GESTIÓN PÚBLICA | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

COMPULSA ABREVIADA ADQUISICION DE PLATOS HONDOS PARA ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Adquisición de Tres Mil (3000) Platos Hondos para los Establecimientos Escolares del Interior de la Provincia de Córdoba
FECHA DE PRESENTACION	Hasta el 13/11/2015 hasta las 18 hs
FORMA DE ENTREGA	A coordinar con la Secretaria Privada del P.A.I.Cor
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 150.000,00
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	45 días
FORMA DE PAGO	A los 30 días desde la conformación de la factura.
CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES	1 - Plato Tipo Hondo Sopero. 2- Acero Inoxidable. 3- Diámetro entre 21 y 23 cm cada uno. Demas Especificaciones podrán ser descargado desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar)

ANEXO
http://goo.gl/Gsf4dZ

3 días - Nº 29691 - s/c - 09/11/2015 - BOE